



BANCO
CENTRAL
DE RESERVA
DEL *PERU*

Memoria
1946

Memoria
del
Banco Central
de
Reserva del Perú



1946

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU

FRANCISCO TUDELA
Presidente

CLEMENTE DE ALTHAUS
Vice Presidente y Gerente General

Directores:

PEDRO CASO — LINO CORNEJO — AUGUSTO MAURER
LUIS MONTERO Y TIRADO — CARLOS PALACIOS VILLACAMPA
JORGE FÉLIX REMY — FRANCISCO TUDELA
FERNANDO WIESE

*

ALCIDES VELARDE
Gerente y Secretario

ALFONSO CISNEROS
Sub Gerente

EMILIO G. BARRETO
Jefe de la Oficina de Estudios Económicos

*

JULIO L. ZAVALA — DANIEL VASQUEZ DE VELASCO
JORGE POLACK — FRANCISCO DE LA PIEDRA — HIPÓLITO LARRABURE PRICE
JOSÉ MORALES U. — HUMBERTO CÁNEPA REY — CARLOS A. BLANCO
Apoderados

A N E X O S

A

| | PÁGINA |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| <i>Fondo Monetario Internacional y Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.</i> | 75 |

B

| | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| I— <i>Principales cuentas del Activo del Banco Central de Reserva</i> | 91 |
| II— <i>Principales cuentas del Pasivo del Banco Central de Reserva</i> | 92 |
| III— <i>Cuentas del Encaje del Banco Central de Reserva</i> | 93 |
| IV— <i>Porcentajes del Encaje Legal.</i> | 94 |
| V— <i>Colocaciones del Banco Central de Reserva</i> | 95-96 |
| VI— <i>Obligaciones del Gobierno con el Banco Central de Reserva.—De redescuento preceptivo y de garantía prendaria</i> | |
| VII— <i>Obligaciones del Gobierno con el Banco Central de Reserva</i> | 98 |
| VIII— <i>Clasificación y distribución del medio circulante</i> | 99 |
| IX— <i>Monto total de medios de pago</i> | 100 |
| X— <i>Bancos Comerciales y de Ahorros — (Principales Cuentas del Activo).</i> | 101 |
| XI— <i>Bancos Comerciales y de Ahorros — (Principales Cuentas del Pasivo)</i> | 102 |
| XII— <i>Monto de los Cheques canjeados</i> | 103 |
| XIII— <i>Monto de los Cheques pagados con cargo a las cuentas corrientes</i> | 104 |
| XIV— <i>Velocidad de los depósitos</i> | 105 |
| XV— <i>Movimiento de oro</i> | 106 |
| XVI— <i>Oro exportado</i> | 107 |

| | PÁGINA |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| XVII— <i>Valor de cambio del sol peruano</i> | 108 |
| XVIII— <i>Indices de los valores adquisitivos internos del sol peruano</i> | 109 |
| XIX— <i>Movimiento de divisas</i> | 110 |
| XX— <i>Resumen por trimestres de las ventas de moneda extranjera autorizadas por la Superintendencia de Bancos</i> | 111 |
| XXI— <i>Licencias de Importación</i> | 112 |
| XXII— <i>Licencias de importación clasificadas por grupos principales</i> | 113 |
| XXIII— <i>Importaciones mensuales y licencias de importación autorizadas</i> | 114 |
| XXIV— <i>Valores Unitarios del Comercio Exterior</i> | 115 |
| XXV— <i>Comercio Exterior</i> | 116 |
| XXVI— <i>Precios al por mayor y coste de vida</i> | 117 |
| XXVII— <i>Indices de precios al por mayor según su naturaleza económica</i> | 118 |
| XXVIII— <i>Indices de cotizaciones de Bonos</i> | 119 |
| XXIX— <i>Indices de cotizaciones de Acciones</i> | 120 |
| XXX— <i>Presupuestos Generales de la República</i> | 121 |
| XXXI— <i>Balance de la Casa Nacional de Moneda</i> | 122 |
| XXXII— <i>Balance al 31 de diciembre de 1946</i> | 124-125 |
| XXXIII— <i>Ganancias y Pérdidas al 31 de diciembre de 1946</i> | 126-127 |
| XXXIV— <i>Balance al 31 de diciembre de 1946, después de la distribución del saldo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas</i> | 128-129 |
| XXXV— <i>Leyes citadas o que se refieren a los balances del Banco</i> | 130 |

L OS ACONTECIMIENTOS del año 1946 han revelado la magnitud y complejidad del ajuste y de la reconversión en la postguerra tanto en la esfera internacional como en la de las respectivas economías internas.

**CONSIDERACIONES
GENERALES**

El término del conflicto dejó, como tareas inmediatas, la reconversión de la economía de guerra a la de paz, la reconstrucción de las zonas devastadas, la lucha contra los efectos desequilibradores que produjo la guerra en las economías internas, y por último, la necesidad de restablecer las relaciones internacionales sobre bases justas y de restaurar o crear organismos que hagan posible la cooperación internacional y la reconstrucción de un mundo próspero y pacífico.

Veamos lo que se ha logrado en este sentido durante el año 1946.

En los Estados Unidos de América, que constituye uno de los principales mercados del mundo, no obstante las dificultades de la reconversión durante el segundo semestre de 1945 y comienzos de

1946, la producción para usos civiles ha superado, en el curso del segundo semestre de este último año, los niveles de la pre-guerra, aunque, por la gran demanda acumulada, dicha producción resulta todavía insuficiente para atender en forma normal las necesidades del consumo interno y los pedidos del exterior.

Las disposiciones que sobre el control de precios rigieron en los Estados Unidos y en otros países durante la guerra, mantuvieron dichos precios en un nivel relativamente bajo y estable con relación a los índices de la pre-guerra; sin embargo, al terminarse el conflicto, se manifestaron, sobre todo en Estados Unidos, fuertes tendencias hacia la supresión de los controles de guerra, que llevaron, a mediados de 1946, a modificar la ley sobre control de precios que había regido hasta el 30 de junio de ese año. Tales modificaciones debilitaron la estructura y efectividad de dicha ley en un momento en que era aún grande el desequilibrio entre la oferta y demanda de artículos de consumo. En esas condiciones, la nueva ley sobre control de precios, adoptada en ese país después de un lapso en que el mercado quedó sin control, resultó no sólo ineficaz sino hasta contraproducente, provocando restricciones en las ventas, disminuciones temporales en la producción y estimulando la acción de los factores imponderables especulativos. Ante estos resultados, a fines de 1946 el Presidente Truman suspendió casi todos los controles de precios y el ajuste quedó desde entonces sólo a merced de la ley de la oferta y la demanda, en circunstancias en que no se había restablecido como no se ha restablecido aún, el equi-

librio entre la mayor actividad productiva, la demanda acumulada, y el mayor poder de compra disponible. Tal situación, unida a las dificultades resultantes del encarecimiento constante de la mano de obra y de las huelgas y conflictos sociales que paralizan la producción, ha de estimular, mientras se restablezca el equilibrio, las fluctuaciones especulativas de precios, en alza, cuando la producción y la oferta de ciertos artículos resulte insuficiente respecto de la demanda, y en baja, cuando la recuperación de la economía mundial expanda la producción, principalmente en el renglón de las materias primas, por encima de las necesidades del consumo.

Son innegables las repercusiones que estos trastornos en los mercados mundiales originan en los países productores de materias primas e importadores de artículos manufacturados, siendo tarea esencial y urgente de los organismos de cooperación internacional y de las respectivas políticas internas tratar de alcanzar la estabilidad económica en un nivel adecuado.

Estas dificultades del período de transición son las que hacen sumamente ardua pero de innegable utilidad y trascendencia la tarea de organismos, como el Fondo Monetario Internacional, llamado a procurar el establecimiento de un sistema monetario internacional ordenado y relativamente estable que, mediante la eliminación gradual de las restricciones anormales, facilite la colaboración económica y estimule el desarrollo de las transacciones y del comercio en el mundo; y de organismos como el Banco de Reconstrucción y Fomento, que, en la importante esfera de las inversiones internacionales, es-

tá llamado a hacer posible la rehabilitación de las zonas devastadas por la guerra facilitando al mismo tiempo el desarrollo industrial de los países atrasados.

Otro de los elementos perturbadores de la reconstrucción económica y jurídica del mundo, es el ambiente de desconfianza y de incertidumbre en que se desenvuelve la política internacional, que impide una plena cooperación para resolver los difíciles problemas económicos mundiales de la post-guerra. Como si fuesen pocos los horrores de la conflagración que acaba de terminar, aún se vislumbran los temores de nuevos conflictos. Las fricciones entre las grandes potencias conducen, muchas veces, al sacrificio de los derechos y de los intereses legítimos de los Estados pequeños; y, en algunos casos, los principios de justicia se ven arrollados al influjo de corrientes que llegan a prevalecer en las llamadas zonas de influencia. Por eso el mundo espera ansioso que la Organización de las Naciones Unidas se convierta, cuando prevalezcan la tolerancia y la justicia sobre los intereses del momento, en la institución que lleve a la humanidad por la ruta de la convivencia pacífica. La paz y la prosperidad en el mundo son inseparables, el resultado inmediato de las guerras no es solo la victoria sino la destrucción, la miseria y las crisis económicas. Esta es la dura lección que ha recibido la humanidad con las dos guerras mundiales, siendo de esperar que ella sea aprovechada para que la tolerancia y la justicia primen definitivamente en las relaciones de los pueblos.

NUESTRA economía interna, como la de todos los demás países, no ha podido sustraerse a las repercusiones de todo orden derivadas de la guerra y de la reconversión .

El objetivo inmediato de la política económica y financiera en cada nación debe ser el logro de una situación de equilibrio mediante el estímulo de la actividad productiva para hacer frente a las necesidades de la demanda. Debe perseguirse igualmente la estabilidad relativa en los niveles de costos, precios y salarios; el control del circulante y del crédito para mantener a este último en el marco de las necesidades normales de la economía nacional y desviarlo, en lo posible, de las actividades especulativas hacia el fomento de la producción; el equilibrio en la balanza internacional de pagos, ajustándola a las disponibilidades de divisas; y, por último, el mantenimiento de un equilibrio presupuestal, limitando los gastos superfluos o improductivos, adecuando los ingresos a la capacidad tributaria real del país, y evitando el aumento en los gravámenes que encarezcan excesivamente los costos de producción y los impuestos indirectos al consumo que eleven aún más el coste de vida de la población.

Lamentablemente estos objetivos no se han alcanzado entre nosotros en el año que acaba de terminar. Débese ello, en parte, a las repercusiones internacionales de los trastornos económicos derivados de la guerra y también, en buena parte, a la acción de los propios acontecimientos internos y de los rumbos económicos y financieros que en algunos casos se han seguido.

Por la estructura de sus economías, el Perú y los demás países de América Latina dependen en alto grado del intercambio comercial con el exterior. Por lo regular, estos países requieren un considerable saldo comercial favorable para cubrir los renglones invisibles de su balanza de pagos y mantener el equilibrio en sus transacciones internacionales y en los tipos de cambio. Siendo casi todos ellos productores y exportadores de materias primas y productos alimenticios e importadores de artículos manufacturados, las fluctuaciones de precios en los mercados exteriores tienen repercusiones inmediatas en sus economías, inflacionistas o deflacionistas, según sean las tendencias prevalecientes. Así por ejemplo, durante la guerra, casi todos estos países tuvieron que vender sus productos de exportación a precios relativamente bajos, limitados por los llamados precios topes, y adquirir sus artículos de importación a precios muy superiores a los prevalecientes antes de la guerra; y, al terminar el conflicto, el alza en las cotizaciones de los artículos de importación ha seguido también en muchos casos, por diversos motivos, un ritmo más acelerado que el de las cotizaciones de los artículos de exportación, agudizándose de esa manera la tendencia alcista en los niveles interiores de precios.

Uno de los problemas más urgentes y complejos que han tenido que afrontar el Perú y los demás países durante el año 1946, es el del aumento extraordinario en la demanda de importaciones para satisfacer las necesidades diferidas a causa de la guerra.

Al intensificarse en los principales mercados la producción para fines bélicos, disminuyó la destinada a usos civiles, estableciéndose rigurosos sistemas de prioridades, haciéndose cada vez más difícil obtener espacios disponibles para embarque y aumentando considerablemente los recargos por fletes y seguros. Ello produjo una disminución constante en los abastecimientos de artículos manufacturados y esenciales, viéndose obligadas las naciones importadoras a diferir la satisfacción normal de sus necesidades de consumo, de reequipo y de inversión; a agotar sus stocks comerciales disponibles; a someter sus plantas industriales y medios de transporte a un desgaste intensivo; y a restar posibilidades de expansión a la actividad productiva interna.

En el caso del Perú, si bien durante la guerra el valor de las importaciones se mantuvo a un nivel bastante elevado debido principalmente al encarecimiento en los precios unitarios de los artículos importados, el volumen de dichas importaciones se vió anormalmente restringido sobre todo en los renglones de artículos manufacturados.

Todo esto acumuló una demanda esencial postergada que se ha hecho presente al terminar el conflicto y, sobre todo, en 1946. Esta demanda, al sumarse a la demanda normal, ha elevado considerablemente las importaciones, ejerciendo presión en el mercado de cambios, no obstante que él se vió favorecido con una mayor afluencia de divisas.

En 1945, las dificultades de la reconversión y la urgencia de atender las necesidades internas de los países exportadores detuvieron un tanto la deman-

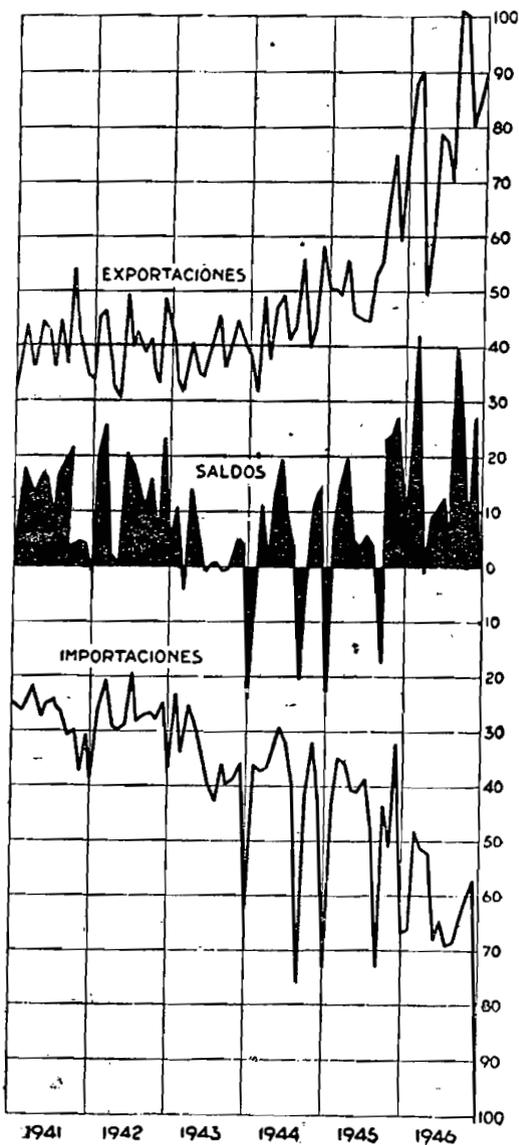
da; pero, en 1946, ella se ha visto anormalmente estimulada por los siguientes factores: aumento, en los países manufactureros, de la producción para usos civiles y mayores facilidades de transporte; necesidad inaplazable de reponer ciertas maquinarias gastadas y elementos de transporte; urgencia de restablecer, cuando menos en parte, los stocks comerciales agotados; y aumento en las importaciones de ciertos artículos alimenticios por la escasez o disminución de los productos nacionales sustitutorios.

Actuaron al mismo tiempo en el sentido de dar estímulo a esta demanda los siguientes motivos: Al no ser posible durante la guerra la reposición normal de los artículos de capitalización y de los stocks comerciales, las industrias y el comercio acumularon reservas, muchas de las cuales quedaron en forma líquida, para ser utilizadas oportunamente. Estas reservas, si bien en algunos casos resultaron incrementadas con el alza extraordinaria de precios que registraron algunos de los productos de exportación, se han visto después afectadas y bastante mermadas por el constante aumento en los costos de producción y por el mayor precio de los equipos y demás artículos por reponer. Por otra parte, la demanda se ha visto estimulada por el incremento habido en la renta nacional en los últimos años, el que, al no haber artículos disponibles suficientes, ha determinado al mismo tiempo alza de precios, tendencia hacia la inversión en bienes inmobiliarios y aumento en los depósitos bancarios y en las cuentas de ahorro; a todo aquello debe sumarse también como elemento determinante de la mayor demanda

Memoria al 31 de diciembre de 1946

COMERCIO EXTERIOR

(en millones de soles)



a la vez que del incremento en las disponibilidades bancarias líquidas, el propio aumento en los medios de pago motivado por una apreciable expansión crediticia.

ANALIZADOS estos elementos previos veamos como se presenta al intercambio comercial del Perú durante el año a que se refiere esta Memoria.

Conforme a las cifras que publica el Departamento de Estadística de la Superintendencia General de Aduanas, el valor total del comercio exterior del Perú, llega en cifras redondas a 1,785 millones de soles, cifra que es la más alta registrada hasta ahora y que resulta superior en 191 millones de soles a la del año precedente. Considerando las magnitudes físicas del intercambio, el volumen total del comercio exterior llega, en 1946, a 2'306,529 toneladas, cifra inferior en 55,400 toneladas a la correspondiente a 1945. Según se ve, el acrecentamiento en el intercambio comercial total solo se produce en valor, ya que en volumen acusa disminución, lo que traduce el considerable aumento que han experimentado en 1946 los valores unitarios del comercio exterior.

El valor total de las exportaciones en 1946 asciende, en cifras redondas, a 984 millones de soles, excediendo en 309 millones al valor de las exportaciones de 1945; en cuanto al volumen, éste llega solo a 1'761,600 toneladas, lo que indica una baja de 130,939 toneladas con relación al monto exportado en 1945.

Los precios de los productos de exportación han experimentado en el curso del año alzas, en algunos casos, y bajas en otros, pudiendo decirse que, a pesar de ello, se han mantenido en general, a un nivel remuneratorio, debiendo anotarse que la demanda del exterior, y principalmente la pagadera en dólares, ha registrado, sobre todo a fines del año bajo reseña, un tono más bien sostenido que alcista.

Por eso, a medida que se va operando la redistribución de los mercados y normalizándose las corrientes del intercambio y la producción mundial de materias primas, se hace necesario reafirmar los contactos económicos y comerciales con los mercados tradicionales del Perú y con los nuevos mercados adquiridos durante la guerra, a fin de mantener el curso normal de nuestras exportaciones que tanta influencia tiene en el equilibrio de la Balanza Internacional de Pagos.

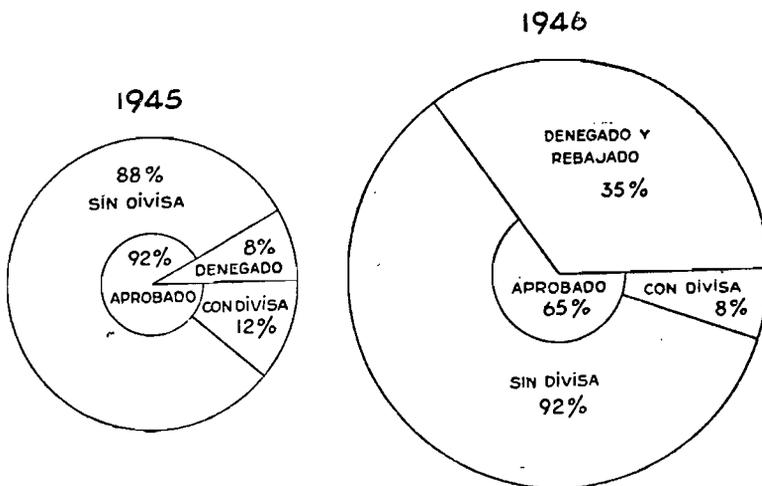
Las importaciones totales realizadas en 1946 alcanzan la más alta cifra registrada hasta ahora, con un valor de 802 millones de soles y un volumen de 544,929 toneladas, cifras que sobrepasan en 252 millones de soles y en 75,539 toneladas a las correspondientes al año 1945.

El saldo total del comercio exterior del Perú ha tendido a normalizarse en 1946. En años anteriores dicho saldo no reflejó debidamente el resultado real del intercambio a causa de la acumulación en los puertos de apreciable cantidad de productos vendidos en años anteriores y que se mantenían en espera de embarque. Tal sucedió, por ejemplo, con el algodón y, en menor grado, con el azúcar y algunos minerales.

Banco Central de Reserva del Perú

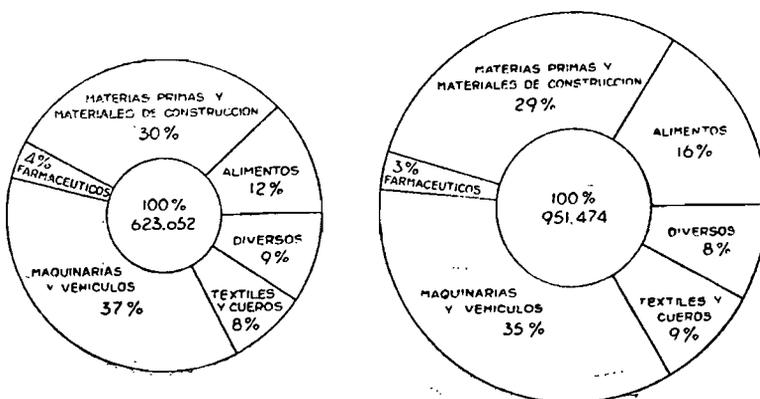
LICENCIAS DE IMPORTACION

(en porcentajes)



LICENCIAS DE IMPORTACION CLASIFICADAS POR GRUPOS PRINCIPALES

(en miles de soles)



Memoria al 31 de diciembre de 1946

Gradualmente se ha ido regularizando esta situación, y en 1946 se han efectuado considerables embarques de fibra algodonera, lo que ha reducido en forma apreciable las existencias en puerto de este artículo.

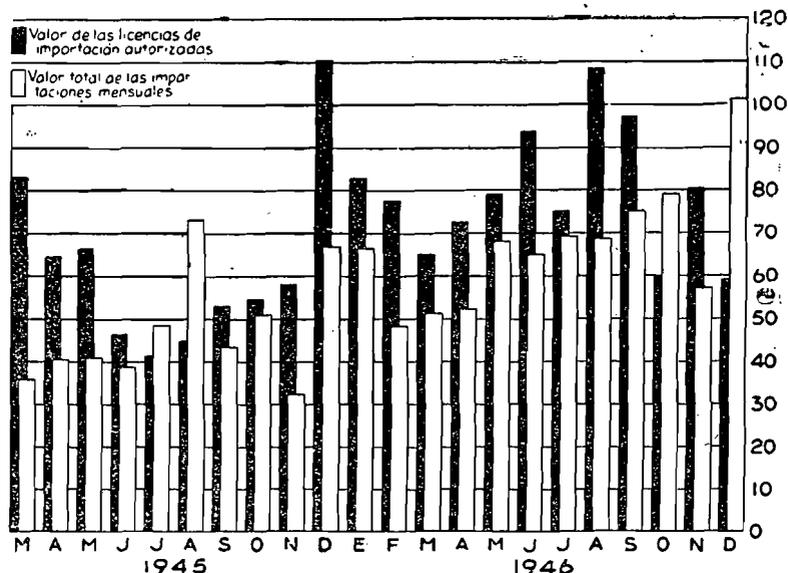
El saldo total favorable del comercio exterior del país llega, en 1946, a 182 millones de soles, revelando un aumento de 57 millones de soles con relación al del año anterior.

A juzgar por las informaciones estadísticas del Departamento de Importaciones del Ministerio de Hacienda y de la Superintendencia de Bancos, el control de importaciones y de cambios, que rige en el país desde enero de 1945 y que fué confirmado por los Decretos Supremos de 8 de junio y 6 de noviembre del mismo año, se ha caracterizado durante 1946 por los siguientes hechos: aumento considerable de las solicitudes de importación tanto en número como en valor; gran demanda de cambio, especialmente para mercaderías, y mayor suma de divisas dedicada al pago de importaciones; existencia de una oferta y demanda de cambio en el mercado libre que ha determinado cotizaciones fluctuantes; y, por último, mayor oferta de cambio en el mercado oficial con relación a las cifras de 1945.

Según las informaciones estadísticas proporcionadas por el Departamento de Importaciones del Ministerio de Hacienda, el valor de las licencias aprobadas por dicho Departamento en 1946 asciende a 146.3 millones de dólares, de los cuales 11.6 millones corresponden a solicitudes con divisas propias, y 134.7 millones a solicitudes otorgadas con cargo a las divisas oficiales. No hay estadísticas de licen-

Banco Central de Reserva del Perú

IMPORTACIONES MENSUALES Y LICENCIAS DE IMPORTACION AUTORIZADAS (en millones de dólares)



cias correspondientes a los meses de enero y febrero de 1945, porque el control solo se implantó a comienzos de ese año, pero el total de las licencias aprobadas en los 10 últimos meses de 1945 llegan a 95.8 millones de dólares, de los cuales 11.3 millones corresponden a solicitudes con divisas propias y 64.5 millones de dólares a solicitudes con cargo a las divisas oficiales. El valor de las solicitudes de importación denegadas o reducidas en 1946, llega a 78.7 millones de dólares, mientras que el valor de las denegadas o rebajadas en 1945, solo alcanza la cifra de 8.3 millones de dólares. Se observa así en 1946 un considerable aumento en el importe de las solicitudes denegadas o rebajadas.

El promedio mensual del valor de las licencias aprobadas en 1946 es de 12 millones de dólares con-

tra 9 millones a que llegó dicho promedio en 1945. El promedio mensual del importe de las licencias aprobadas en 1946 con divisas propias es de 966 mil dólares y de 950 mil dólares en 1945; el promedio mensual del valor de las licencias aprobadas con cargo a las divisas oficiales es de 11.2 millones en 1946 y de 8.4 millones en 1945. Al finalizar el año 1946 se registra un aumento en el importe de las licencias aprobadas con divisas propias, lo que estimuló la demanda de cambio en el mercado libre.

EN CUANTO al movimiento del mercado de cambios, el total de las ventas netas de moneda extranjera de los bancos al público, deducidas las operaciones entre bancos, swaps, arbitrajes y anulaciones, llega, en 1946, según las cifras de la Superintendencia General de Bancos expresadas en dólares, a 158.9 millones de dólares contra un total de compras, de los bancos al público, de 158.5 millones de dólares, cifras que, como puede verse del anexo correspondiente, son mucho mayores que las registradas en el año anterior; aunque debe tenerse en cuenta que en dichas cifras están incluidas las ventas efectuadas de acuerdo con el Decreto Supremo del 11 de julio de 1946 que dispuso la inmovilización de los depósitos en moneda extranjera y oro existentes a esa fecha en los bancos comerciales del país y la venta al Banco Central de Reserva del Perú de las divisas correspondientes.

En lo que se refiere a las ventas autorizadas de moneda extranjera, según las cifras de la Superin-

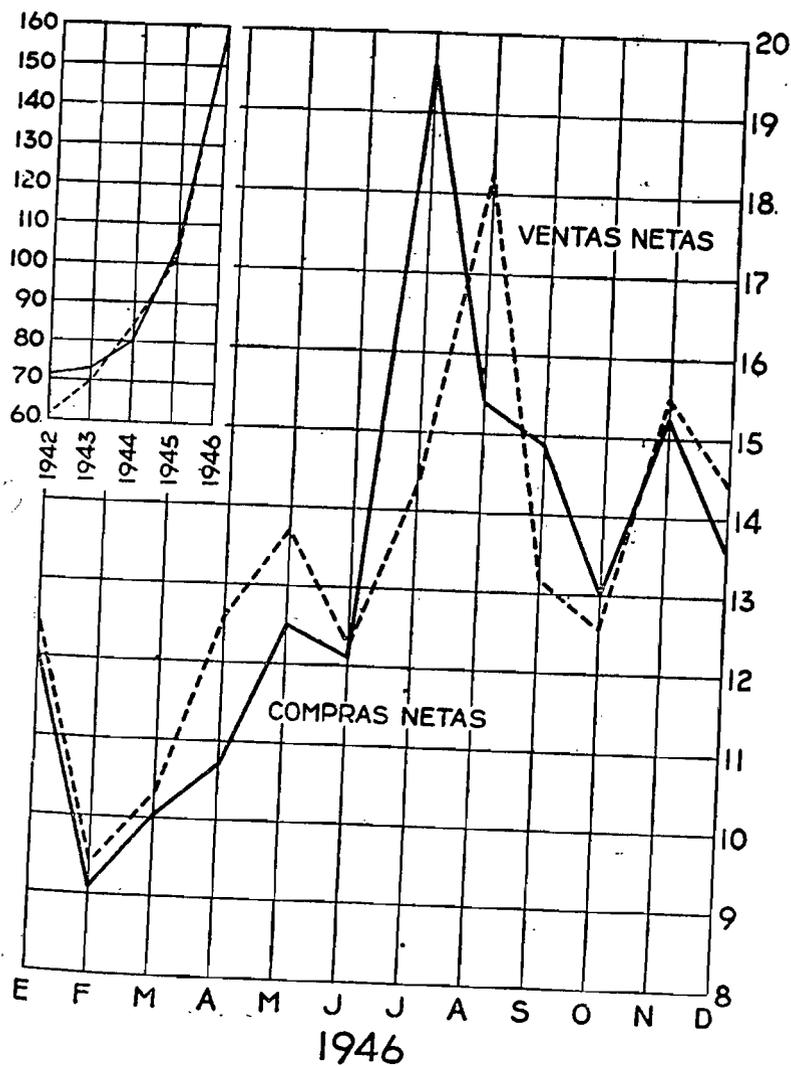
tencia General de Bancos, el 80% de dichas ventas en 1946 ha correspondido a importaciones, el 5.1% a gastos de empresas exportadoras; el 3.4% a dividendos de compañías extranjeras, el 2.6% a dividendos e intereses sobre valores; el 3% a pasajes y gastos de viaje; el 1.7% a remesas a estudiantes y familiares; el 0.4% a reaseguros; y el 2.7% a diversos.

La Comisión de Regulación del Comercio Exterior, creada por Decreto Supremo de 6 de noviembre de 1945, con el objeto, según se manifestó en la comunicación oficial respectiva, de reorganizar y unificar el sistema de control de cambios que había venido rigiendo desde el 24 de enero de ese año y de implantar normas de carácter más liberal publicó, con fecha 18 de febrero de 1946, un informe explicativo del resultado de sus labores, en el que decía: "La primera conclusión que puede obtenerse del estudio de estas cifras es que el control sobre las importaciones ha funcionado con gran liberalidad, concediéndose permiso para importar a enorme mayoría de las solicitudes, pues el porcentaje indicado del 84% resultaría mayor si no se considerara las solicitudes en trámite, muchas de las cuales habrán de ser aprobadas, ni las anuladas, cuya verdadera condición sería la de no presentadas. Si se hubiese procedido así, para efectuar el cómputo, encontraríamos que el total de solicitudes aprobadas representa el 93.5% del total". Más adelante, en el mismo informe, se decía: "Otra observación digna de tenerse en cuenta es que el monto total de las licencias para importar, en lo que respecta a su valor, ha sido aprobado en suma superior al valor de las importaciones en cualquier año anterior, con lo que se demuestra que

Memoria al 31 de diciembre de 1946

MONTO NETO DE LAS COMPRAS Y VENTAS, EN EL PAIS, DE MONEDA EXTRANJERA Y ORO

(en millones de dólares)



el control de cambios, tal como ha sido ejercido por la Comisión de Regulación del Comercio Exterior, no se ha sujetado a una pauta rígida de presupuesto, sino que ha considerado las necesidades del país y las demandas diferidas durante los años de guerra”.

En esa forma, la citada Comisión ha explicado la política seguida, de fines de 1945 a mediados de 1946, en lo que se refiere al control de importaciones y de cambios. Posteriormente, al producirse una fuerte presión en el mercado de cambios para el pago de un monto cada vez mayor de importaciones amparadas por los respectivos permisos aprobados por la Comisión de Regulación de Comercio Exterior, ésta tuvo que denegar mayor número de solicitudes desde mediados de 1946 hasta fines del año, lo que dió lugar a la consiguiente inquietud en el comercio y en la industria.

Por otra parte, ante el temor de que se denegasen nuevas solicitudes o de que los países manufactureros no atendiesen totalmente los pedidos, hubo cierta tendencia a aumentar su volumen y a duplicar las solicitudes, observándose como consecuencia una disparidad entre el monto de los permisos concedidos y el de las importaciones realizadas.

Los siguientes factores puede decirse que han servido también como incentivo para aumentar la demanda: el temor de mayores alzas de precios en los países exportadores a causa de las huelgas, de la supresión de los controles y de los aumentos de salarios; la supresión por la Contraloría de Precios del Ministerio de Hacienda, desde el 1 ° de agosto

de 1946, del control de precios sobre los artículos de importación considerados como suntuarios y el propio relajamiento en general de dicho mecanismo de control; y, por último, la facilidad para acordar licencias de importación a quienes tuviesen divisas propias.

Con relación al problema de las divisas, el Banco Central de Reserva, en diversas comunicaciones ha llamado la atención del Gobierno sobre este problema, haciendo ver la necesidad de adoptar medidas para resolverlo. En el Memorándum de fecha 8 de junio de 1946, suscrito por el Presidente de esta institución y presentado al Ministerio de Hacienda, se manifestó la conveniencia de modificar el sistema de provisión de divisas destinadas a la importación, creando un fondo especial de cambio, completamente independiente del encaje del Banco Central y en la forma que se indicaba en el referido Memorándum, a fin de mantener dicho encaje a cubierto de una disminución inconveniente y riesgosa; en el Memorándum de 17 de agosto de 1946, confirmatorio del anterior, se hizo ver que la medida de emergencia representada por el Decreto de fecha 11 de julio, que hizo obligatoria la venta al Banco Central de las divisas y del oro pertenecientes a particulares, no podía dar sino resultados transitorios si no era acompañada de otras medidas más permanentes que corrigieran las causas del desequilibrio en los cambios, llamando la atención también sobre la inseguridad de la posición de cambio del Banco Central y sobre la urgencia de adoptar medidas tendientes a poner a cubierto al Instituto Emisor de un nuevo debilitamiento de sus reservas que pudiera

traducirse en una peligrosa disminución de su encaje legal; asimismo, en el Memorándum de 25 de octubre de 1946, se hizo ver claramente la necesidad de proceder con la mayor cautela para ajustar el otorgamiento de cambio extranjero a las efectivas disponibilidades de divisas provenientes de la exportación nacional. Por último en las exposiciones del Presidente de esta institución sobre la participación del Perú en el Fondo Monetario y especialmente en la de fecha 25 de octubre de 1946, se manifestó que el desequilibrio económico de carácter transitorio por que atravesamos, "encuentra su remedio, como condición indispensable para el mantenimiento del valor monetario, en la aplicación de controles internos de regulación de importaciones y de distribución de divisas, controles conducentes, por un lado, a satisfacer, sistemática y paulatinamente, en un período de tres o cuatro años, las demandas de importación aumentadas extraordinariamente por necesidades diferidas subsistentes, y por otro lado, a mantener un régimen, bien estudiado, en la distribución de las divisas provenientes de la venta en el exterior de la producción nacional".

Las previsiones formuladas en aquellos documentos y las indicaciones que contienen merecen particular atención, y el Banco Central de Reserva, cumpliendo la misión que le incumbe las presentó con toda oportunidad a la consideración del Gobierno. El crecido monto de las licencias de importación concedidas, a cuyo valor debe sumarse el importe de lo que se gasta en el extranjero por diversos conceptos, presenta un desequilibrio con las disponibilidades en divisas provenientes de nuestras

exportaciones cuyas perspectivas no son, en la actualidad, del todo halagadoras. De ahí la urgencia de adoptar medidas que conduzcan a corregir ese desequilibrio, evitando, al mismo tiempo, que llegue a producirse una situación que pudiera afectar la firmeza de la estructura del Banco Central, vinculada a la defensa de la economía y del régimen monetario de la nación.

Habiendo sido la causa relevante de la escasez de divisas durante 1946 la extraordinaria demanda de importaciones para atender, además de las necesidades normales, las diferidas y acumuladas durante la guerra, resulta aconsejable para el inmediato futuro, adoptar un procedimiento que permita satisfacer las necesidades del país en forma gradual, dentro de un sistema de prioridades acorde con las disponibilidades de cambio; debiendo, asimismo, establecerse ciertas limitaciones en la demanda de divisas para otros fines, de acuerdo con un sistema de distribución adecuado. Todo esto tendría el carácter de simple medida temporal para contrarrestar los efectos que la guerra produjo sobre nuestra economía interna y evitar que una demanda congestionada entorpezca el normal desarrollo de la economía nacional y produzca desequilibrios perturbadores en el mercado de cambios. Medidas de regulación que, por lo demás, han sido contempladas y autorizadas específicamente, para el llamado período de transición, en el Convenio sobre el Fondo Monetario Internacional.

No obstante las dificultades anotadas, puede decirse que la economía nacional ha sorteado en 1946 el problema del cambio, lo que ha sido posible, prin-

cialmente, por el aumento en la oferta de divisas registrado en dicho año, que ha permitido atender la demanda acrecentada de importaciones y efectuar el pago de los servicios y demás renglones invisibles de la balanza de transacciones internacionales, sin que las reservas monetarias hayan sufrido, hasta fines del año, mermas de consideración.

Por otra parte, dada la congestión en la demanda de divisas, el control del cambio ha evitado situaciones de mayor gravedad en el mercado, permitiendo, a la vez, el mantenimiento del tipo oficial de cambio de S/o. 6.50 por dólar que viene rigiendo desde 1940.

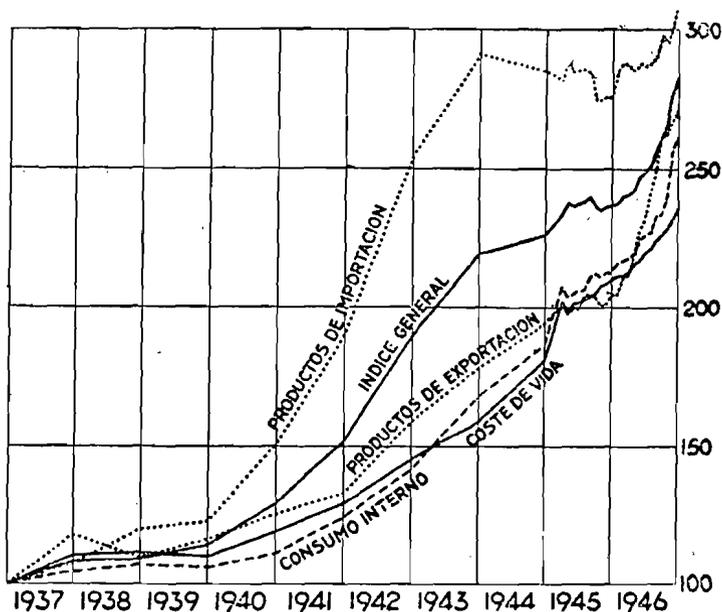
OTRO de los problemas fundamentales de la economía nacional durante 1946, ha sido el alza constante y acelerada de los niveles de precios y la depreciación consiguiente del poder adquisitivo de la unidad monetaria.

Este problema reviste caracteres de trascendental importancia, por su efecto perturbador sobre la economía del país y las relaciones de valor en general. El valor económico real de la moneda está determinado, como es sabido, por su poder de compra de mercaderías y servicios, el que mantiene una relación recíproca inversa con los niveles de precios. En consecuencia, cuanto más suban los niveles de precios, menor será el valor adquisitivo de la moneda, y mayor su depreciación frente a los valores reales. Por eso, dentro de un sistema de inconvertibilidad interna como el actual, la estabilidad de la

Memoria al 31 de diciembre de 1946

PRECIOS AL POR MAYOR Y COSTE DE VIDA EN LIMA

1934/1936 = 100



moneda debe referirse no sólo a la del tipo de cambio, sino también a la de su valor económico adquisitivo.

Los factores que han afectado y continúan afectando la estabilidad de los precios, salarios y costos en el Perú, no son, como hemos dicho, exclusivamente de orden interno, sino se deben, en gran parte, a los efectos de la guerra, a las dificultades de la reconversión y a las repercusiones de la propia escasez de mercaderías y del alza inflacionista de precios habida en los mercados con los que el Perú realiza su intercambio.

Sin embargo, hay algunos factores internos que también habría que tener en consideración. Desde 1940 y sobre todo en los años 1942 y 1943, los índi-

ces de los precios al por mayor en Lima, del coste de la vida y , especialmente, de los artículos importados, revelan un alza progresiva y bastante acelerada. Con este motivo se expidió el Decreto Supremo de 27 de agosto de 1943 que estableció el control de los precios y los fijó al nivel que habían alcanzado en abril de ese año. No obstante los defectos del sistema implantado, como resultado inmediato, el índice general de precios al por mayor, que había venido aumentando ininterrumpidamente desde 1940, hasta alcanzar en agosto de 1943 la cifra de 226 puntos, descendió a 223 puntos en los meses de setiembre y octubre de ese año, manteniéndose, solo con pequeñas fluctuaciones y una reducida tendencia alcista, en los años 1944, 1945 y comienzos de 1946. El índice general de precios al por mayor, que había subido en 38 puntos durante 1942 y en 28 puntos en 1943, solo subió en 8 puntos en 1944 y en 10 puntos en 1945, o sea, que se había logrado contrarrestar la violenta tendencia alcista de años anteriores disminuyendo el ritmo de su desarrollo.

Observando el índice de precios de los artículos de importación, el fenómeno aparece más acentuado aún, ya que, después del mes de agosto de 1943, no sólo decreció el ritmo de aumento de dicho índice de precios, sino que bajó considerablemente. El índice de precios de los artículos de importación, con base 1934-1936 igual 100, que había llegado al máximo con 298 puntos en agosto de 1943, descendió a 292 puntos en setiembre de ese año, a 288 puntos en marzo de 1944, y a 276 puntos en julio del mismo año, manteniéndose, en 1945, en un promedio anual

de 281 puntos, muy inferior al nivel máximo de 298 alcanzado en agosto de 1943.

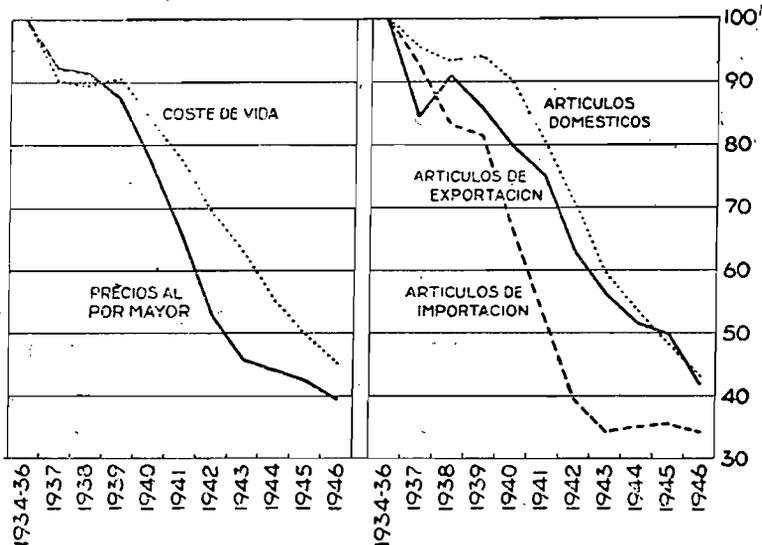
En 1946 se produce cierto relajamiento en el sistema de control de precios, sobre todo en los artículos de importación. De acuerdo con la comunicación de la Contraloría de Precios del Ministerio de Hacienda, de fecha 1° de agosto, se suprimió el control para los artículos suntuarios, tolerándose márgenes prudenciales de utilidad para los artículos de relativa necesidad, y sólo se mantuvo el control para los artículos esenciales de primera necesidad.

Haciendo el análisis objetivo del curso de los precios durante 1946, se observa que el índice general de precios al por mayor en Lima, que se encontraba en 236.4 puntos en diciembre de 1945, comienza a ascender en forma constante en los primeros meses de 1946, resultando el alza más pronunciada y violenta en el segundo semestre, y, principalmente, en los últimos meses del año en que se había liberalizado el control para gran parte de los artículos de importación. El índice general de precios al por mayor llega, en diciembre de 1946, a 281.9 puntos, cifra que comparada con la del mismo mes del año anterior, que fué de 236.4, revela un considerable aumento en 1946 de 45.5 puntos, mientras que el aumento en 1945 sólo fué de 7.1 puntos y el de 1944 de 2.9.

En cuanto al coste de vida el índice general llega, en diciembre de 1946 a 235.5 puntos contra 209.9 en diciembre del año anterior acusando así un aumento en 1946 de 25.6 puntos, mientras que el aumento en 1945 fué de 20.6 y de 22.8 puntos el de 1944.

INDICES DE LOS VALORES ADQUISITIVOS INTERNOS DEL SOL PERUANO

(escala en porcentajes)



Analizando los índices de precios desde el punto de vista de la naturaleza económica de los artículos considerados en el sistema de números indicadores, puede observarse que en 1946 se producen alzas bastante considerables en todos los grupos integrantes del sistema. El índice de los artículos de consumo doméstico llega en diciembre de 1946 a 261.6 mientras que en diciembre del año anterior sólo fué de 212.3, lo que demuestra un aumento en 1946 de 49.3 puntos. El índice de los artículos de exportación asciende en diciembre de 1946 a 271 puntos contra 204.6 a que llegó en el mismo mes del año anterior, registrando así un aumento de 66.4 puntos. En lo que se refiere al índice de los artículos de importación, que se había mantenido como hemos

dicho por debajo del nivel alcanzado en agosto de 1943, y que durante el año 1945 se mantuvo al promedio anual de 281 puntos, registra un alza bastante pronunciada en el segundo semestre de 1946, llegando el índice, en el mes de diciembre, a 310.1 puntos, contra 275.7 a que llegó dicho índice en diciembre de 1945, acusando así, un aumento, en 1946, de 34.4 puntos, mientras que en 1945 el índice, en vez de aumentar, bajó en 4.6 puntos, y en 1944, en 15.5 puntos. Según se ve, durante 1946 no sólo cesa la baja que se había venido produciendo, en años anteriores, en el índice de precios de los artículos de importación, sino que se produce una violenta alza que se hace más pronunciada en los últimos meses del año.

Como resultado de ésto, el índice del valor adquisitivo del sol peruano que sigue una tendencia recíproca inversa al aumento en los niveles de precios, revela un descenso sumamente pronunciado durante 1946, como puede apreciarse del anexo estadístico correspondiente.

Es evidente que en épocas normales el ideal de la política de precios debe ser el fomento del comercio libre sin intervenciones estatales que perturben el libre juego de la oferta y la demanda; pero, cuando las economías internacional e interna se encuentran aún perturbadas por los efectos de una guerra total que hacen sumamente difícil el retorno a la economía de paz, cuando hay escasez de mercaderías, una demanda anormal acrecentada por necesidades diferidas y abundancia de medios de pago, o en otros términos, cuando hay un desequilibrio estructural y profundo entre la oferta y la demanda de mercaderías cuyo desequilibrio se acentúa con

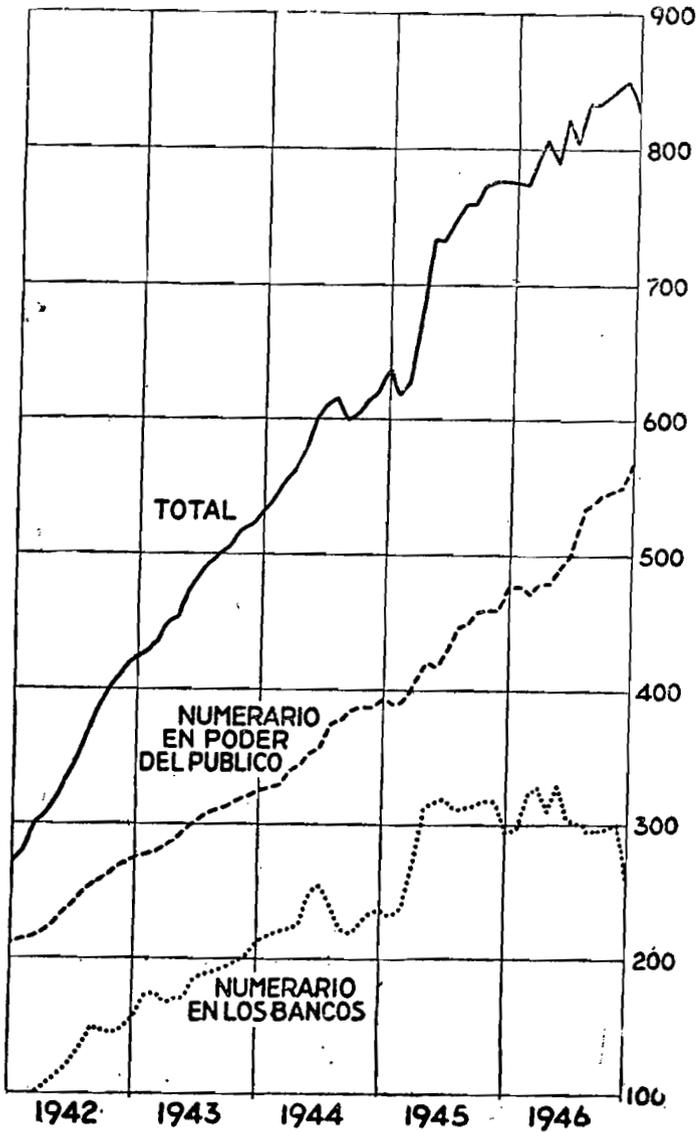
la especulación y el acaparamiento, determinando alzas excesivas y constantes de precios, demandas frecuentes de mayores salarios y el incremento cada vez mayor en los costos de producción, cuando el espiral inflacionista amenaza desquiciar la economía nacional alterando violentamente todas las relaciones de valor, entonces, el control de los precios, sueldos y salarios, puede constituir, al lado de otras medidas complementarias que tiendan a contrarrestar las causas del desequilibrio, un elemento esencial para alcanzar la estabilidad económica.

En realidad, los controles significan siempre una disminución de la libertad individual y del mayor lucro que puede obtenerse del libre juego de la iniciativa privada, por lo que resultarían indeseables en períodos normales; pero cuando la economía nacional se ve afectada y en peligro de caer en la vorágine del espiral inflatorio, es deber ineludible del Estado ejercer un control estricto y eficaz de precios para contrarrestar los excesos de la especulación y el acaparamiento y resguardar el justo interés de la población consumidora, sin caer en el extremo innecesario y contraproducente de destruir el estímulo de la ganancia justa, que retardaría o paralizaría el desarrollo de la actividad productiva.

Al terminar la guerra, en los Estados Unidos, que es un país de gran potencialidad económica, de ingentes capitales, de enorme desarrollo industrial y cuyas necesidades de consumo se satisfacen principalmente con su producción interna, ha surgido una fuerte corriente encaminada a suprimir los controles sin esperar que se restablezca el equilibrio entre la oferta y la demanda al mismo tiempo que en

CIRCULACION MONETARIA

(en millones de soles)



otros países de menor desarrollo económico o que más sufrieron los efectos de la guerra, como en muchas naciones de Europa y de América Latina, se ha decidido mantener los controles en general hasta que se restaure la normalidad.

Ambas tendencias tienen su explicación si se consideran desde el punto de vista de la potencialidad y características de las economías de los países respectivos. Es posible, por ejemplo, que la restauración de la libertad de comercio en los Estados Unidos produzca solo trastornos pasajeros que sean absorbidos por la propia riqueza de ese país, desde que, a la larga, dada su gran capacidad productiva y el hecho de que su consumo es cubierto en gran parte con su propia producción interna, tal medida puede tender a elevar rápidamente la producción hasta equilibrarla con las necesidades del consumo. Pero el problema es distinto en los países de menor desarrollo económico, en los que han sufrido más los efectos de la guerra, o en los que dependen del exterior para satisfacer la mayor parte de sus necesidades y cuyas importaciones están condicionadas a las disponibilidades de divisas. La situación especial por la que pasan estos países es la que ha llevado a muchos de ellos a mantener el funcionamiento temporal de los controles durante el llamado período de transición.

En el caso nuestro, la situación actual de la economía demanda que tanto el capital como el trabajo presten su cooperación y se coloquen conscientemente a una altura en que el interés público nacional sea la razón suprema y en la que cada cual ceda o posponga para épocas mejores parte de sus aspi-

raciones máximas, ofrendándolas en beneficio de la estabilidad económica nacional que, en último término, viene a favorecer a todos los sectores.

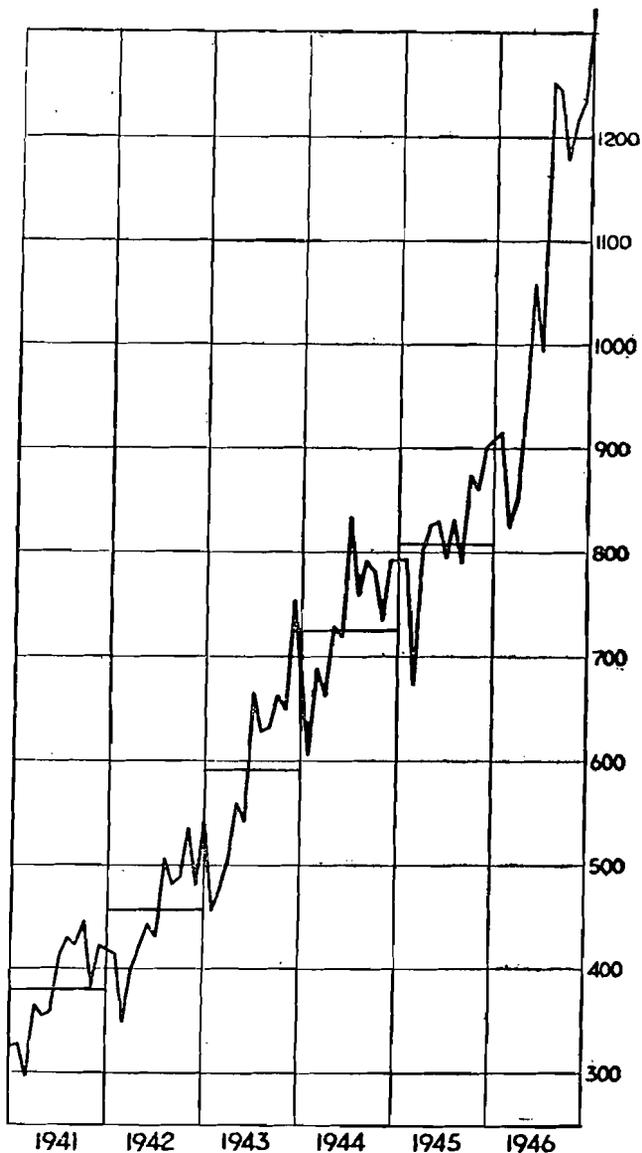
Así como sería contraproducente propiciar una política de estabilización de salarios dejando que los precios sigan subiendo a ritmo acelerado, sería asimismo ilusorio pensar en una estabilización de precios si los sueldos y salarios siguen subiendo y encareciéndose los costos. Por eso, para que la política de estabilización económica dé resultado, es indispensable adoptar medidas de conjunto que actúen sobre ambas tendencias inflatorias, comenzando por contrarrestar las causas de la expansión monetario-crediticia no destinada a fines reproductivos, mientras se restablece la normalidad. La lenidad con la especulación y el acaparamiento sería por otra parte, altamente perjudicial para la economía nacional en conjunto y un factor estimulante de la inflación.

En lo que respecta al trabajo, debe tenerse en cuenta que nada se consigue con demandar y lograr aumentos nominales en los sueldos y salarios si a causa del alza constante de precios se ven reducidos los salarios reales. La única manera de salir de este círculo vicioso es cooperar para alcanzar la estabilidad económica y evitar las huelgas que paralizan la producción y agravan la escasez de mercaderías. El mejoramiento del poder de compra de los consumidores y el de los sueldos y salarios reales sólo podrá lograrse aumentando la actividad productiva y el rendimiento del trabajo, contrarrestando las causas que estimulan el mayor poder de compra, combatiendo enérgicamente la especulación y el

Banco Central de Reserva del Perú

**MONTO DE LOS CHEQUES PAGADOS CON CARGO A LAS
CUENTAS CORRIENTES**

(en millones de soles)



acaparamiento y procurando que se mantengan estables o se reduzcan en lo posible los niveles de precios. La solución de este problema, de tanta trascendencia nacional, no es imposible, si se logra la cooperación de todos los sectores, si se adoptan las disposiciones técnicas adecuadas y si se pone la determinación necesaria para encaminarlo debidamente.

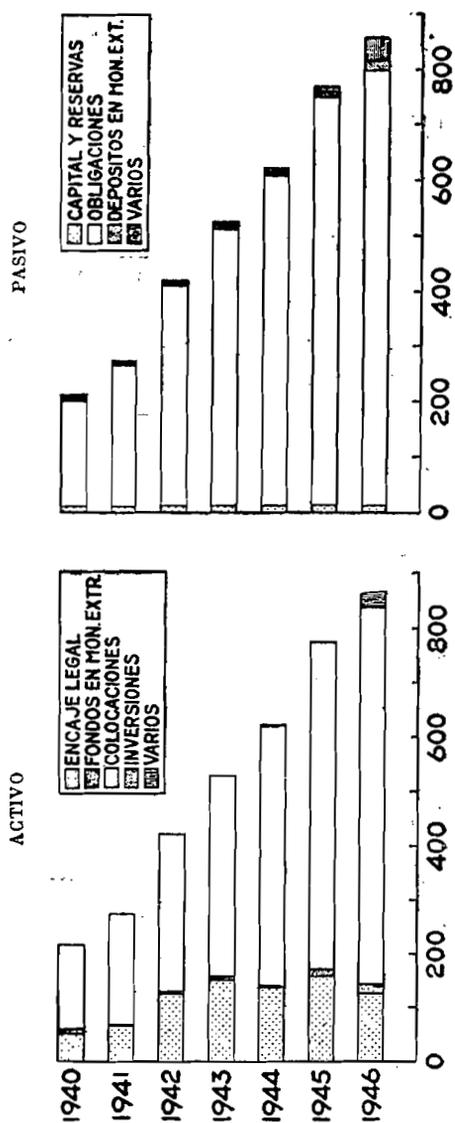
CON fecha 4 de abril de 1946 expidióse la ley 10535 que introdujo algunas modificaciones en la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva en lo referente a las operaciones de crédito y redujo del 8 al 6% el dividendo acumulativo anual asignado a sus acciones. Los alcances de esta ley, así como los de las leyes 10523 y 10536, quedaron explicados en forma amplia en los boletines de esta institución correspondientes a los meses de abril y mayo de 1946.

La ley 10536, promulgada el 4 de abril de 1946, consolidó y unificó algunas de las obligaciones que el Gobierno tenía pendientes con el Banco Central de Reserva, y puso término al régimen conforme al cual este Banco podía redescantar a los bancos comerciales, o descontar directamente, giros del Tesoro a cargo de la Caja de Depósitos y Consignaciones hasta por un monto equivalente al importe de la recaudación de seis meses de los ingresos fiscales; práctica que, en vez de limitarse a proporcionar recursos temporales al Gobierno para cubrir los retardos en la recaudación, convirtiéndose en un sistema de crecimiento progresivo de la deuda pública. Este procedimiento fué

Banco Central de Reserva del Perú

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU

(en millones de soles)



reemplazado por el que establece la ley 10523, de 30 de marzo de 1946, que autoriza al Gobierno a emitir Obligaciones del Tesoro que le permitan, en el caso de posibles retardos en la recaudación fiscal, contar con los recursos necesarios para atender los gastos autorizados en el Presupuesto. Las obligaciones que se emitan conforme a esta ley deberán ser íntegramente redimidas a más tardar dentro del período de liquidación del Presupuesto respectivo; podrán colocarse en los bancos comerciales, Caja de Ahorros, Banco Central de Reserva y en el público; serán re-descontables en todo momento en el Banco Central de Reserva; y el monto total de dichas obligaciones no podrá exceder de la sexta parte de los ingresos del Presupuesto de la República del año correspondiente. Durante 1946 el Gobierno no ha hecho uso de la facultad que le concede la citada ley 10523.

El volumen total de crédito puesto en circulación por el Banco Central de Reserva del Perú sube en 90.9 millones de soles durante 1946, representando en cifras relativas un aumento de 15.2%. El saldo de las colocaciones a los Bancos no Asociados aumenta en 1946, en 2.2 millones de soles y en 22.4 millones las colocaciones a los Bancos Asociados. Los descuentos que en el Instituto Emisor han hecho los Bancos Asociados de acuerdo con la ley 9047 que se refiere a la compra de productos alimenticios, ascienden a 25.7 millones de soles al 31 de diciembre de 1946, contra 14.9 millones en 1945. En el grupo de las colocaciones a los Bancos Asociados figuran también con un saldo de 11.6 millones de soles, al 31 de diciembre último, los créditos con garantía prendaria de los títulos representativos del "Emprésti-

to Interno 1940" abiertos a dichos bancos de acuerdo con las leyes 9187 y 9929.

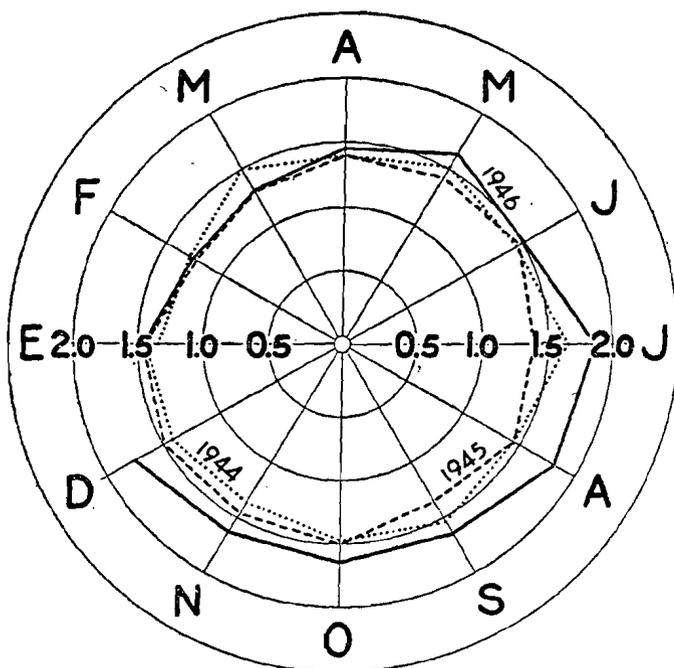
En lo que se refiere a las operaciones de crédito al Gobierno, el total de esta cuenta se incrementa en 66.2 millones de soles durante 1946, aumento que en cifras relativas equivale al 11.4%. Ascende a 37.7 millones de soles el saldo al 31 de diciembre de los redescuentos que los Bancos Asociados han hecho en el Instituto Emisor de las letras del Tesoro a que se refiere el artículo 1º de la ley 8518 y de los giros emitidos por el Gobierno a cargo de la Caja de Depósitos y Consignaciones, de acuerdo con el artículo 13º de la ley 7538 y el artículo 77º de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva, saldo que revela un aumento de 5.8 millones de soles con relación a las cifras del año anterior. El saldo del préstamo por 300 millones de soles otorgado al Gobierno de acuerdo con las leyes 9312 y 9713, para la defensa nacional, llega a 270.9 millones de soles, acusando un aumento durante el año de 9.4 millones de soles.

En cuanto a los préstamos para la compra de productos alimenticios, acordados al Gobierno de conformidad con la ley 9047, y a cuya cuenta se cargan los saldos deudores resultantes de las liquidaciones de los respectivos contratos de préstamo celebrados con los bancos comerciales, el saldo que arroja esta cuenta al 31 de diciembre de 1946 es de 65.8 millones de soles, o sea que aumenta en 19.2 millones de soles con relación al saldo de la misma fecha del año anterior. En el rubro del Empréstito Bancario Consolidado el saldo al 31 de diciembre último asciende a 282.6 millones de soles, cifra que

Memoria al 31 de diciembre de 1946

comparada con el monto, a la misma fecha del año anterior, de los saldos de las cuentas que integran este rubro, indica un aumento en 1946 de 20.4 millones de soles. Durante el año bajo reseña las colocaciones al Gobierno se han visto también aumentadas en 11.4 millones de soles debido al préstamo efectuado de acuerdo con la ley 10640 para la suscripción de las acciones que corresponden al Perú en el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

VELOCIDAD DE LOS DEPOSITOS—COEFICIENTE MENSUAL



El saldo total de las obligaciones a la vista del Instituto Emisor asciende, al finalizar el año, a 791 millones de soles, según balance antes de la distribución del saldo de la cuenta de Ganancias y Pérdi-

Banco Central de Reserva del Perú

das, y a 793.7 millones de soles, después de efectuada dicha distribución; lo que revela un aumento en las obligaciones a la vista durante 1946 de 54.9 millones de soles, en el primer caso, y de 55.1 millones, conforme al balance después de distribuídas las utilidades.

La emisión, representada por los billetes y por las monedas de bronce de un sol y medio sol de responsabilidad del Banco Central de Reserva, llega, al 31 de diciembre de 1946, a 598.8 millones de soles contra 502.2 millones en 1945, indicando un aumento de 96.6 millones de soles, que en cifras relativas equivale al 19.2%. Según el balance después de la distribución de utilidades, las imposiciones que mantienen en el Banco Central los Bancos Asociados ascienden al finalizar el año, a 102.4 millones de soles, contra 177.5 millones en 1945, acusando así un descenso en 1946 de 75.1 millones de soles. El total de los otros depósitos y demás obligaciones a la vista, excluyendo la emisión y las imposiciones de los Bancos Asociados, llega a 92.4 millones de soles contra 58.8 millones en 1945, o sea que aumenta en 33.6 millones de soles.

El encaje total del Banco Central de Reserva del Perú desciende, en 1946, en 32.3 millones de soles, al bajar de 157.4 millones de soles, al 31 de diciembre de 1945, a 125.1 millones, en diciembre último. El encaje legal disminuye en 32 millones de soles y el excedente, en 303 mil soles. En el grupo del oro disponible, que forma parte del encaje legal, el que se mantiene en el país aumenta en 1.1 millones de soles durante 1946, en cambio el mantenido en el extranjero desciende en 27.5 millones de soles;

Memoria al 31 de diciembre de 1946

BANCOS COMERCIALES Y DE AHORROS

PRINCIPALES CUENTAS

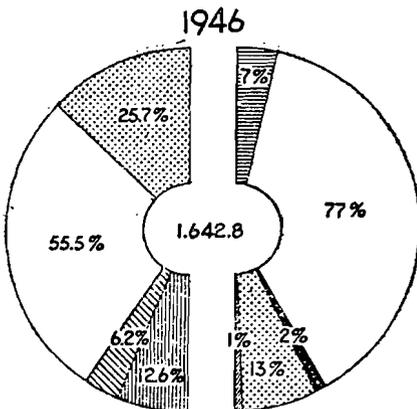
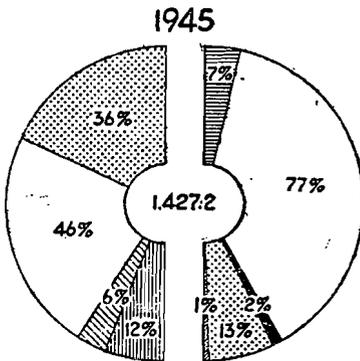
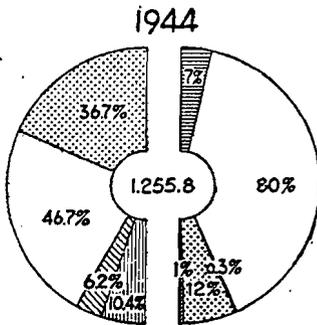
(en porcentajes)

Activo

-  fondos disponibles.
-  colocaciones
-  inversiones
-  varios

Pasivo

-  capital y reservas
-  depósitos
-  adeudado a bancos y corresponsales
-  varios
-  utilidades



las disponibilidades en el extranjero pagaderas en oro, que también forman parte del encaje legal, declinan en 5 millones de soles.

Al aumentar las obligaciones a la vista del Banco Central de Reserva y disminuir el monto de sus reservas monetarias, la relación entre el encaje legal y las obligaciones a la vista sujetas a encaje, baja de 21.2%, al 31 de diciembre de 1945, a 15.7%, a la misma fecha del año 1946; y valorizando el oro intangible al precio de S/o. 7.18 por gramo de oro fino, en vez de a S/o. 2.3738 a que se hace la valoración de acuerdo con la ley 7526, dichos porcentajes serían de 31.9% y de 25.6% respectivamente.

Según se ve, es indispensable que se adopten a la brevedad posible las medidas necesarias para mantener los porcentajes del encaje legal a un nivel adecuado e impedir que continúe descendiendo a niveles técnicamente inconvenientes.

EL MONTO total del medio circulante en el país sube en 56.3 millones de soles durante 1946 al pasar de 771.6 millones, en 1945, a 827.9 millones en diciembre último. El aumento se produce principalmente en la emisión, que se eleva en 96.7 millones, y en la moneda fraccionaria, que sube en 2 millones; en cambio los depósitos y demás obligaciones a la vista del Instituto Emisor decrecen en 41.7 millones.

En cuanto a su distribución, el circulante en manos del público llega en diciembre a 567.5 millones de soles, lo que revela un aumento durante el año de 90 millones de soles; mientras que el circu-

lante en poder de los bancos experimenta en el mismo período una baja de 33.7 millones de soles.

El monto total de los medios de pago en circulación, representados por el circulante en poder del público y los depósitos a la vista de los bancos comerciales, alcanza, al finalizar el año, la cifra de 1,380 millones de soles, de los cuales 567 millones corresponden al numerario en poder del público y 813 millones al dinero giral.

El total de los medios de pago en circulación resulta, en 1946, superior en 232 millones de soles a la cifra de 1945, correspondiendo un acrecentamiento de 90 millones al numerario en poder del público y de 142 millones al dinero giral.

A tono con el aumento en las operaciones de los Bancos Comerciales, el total de los cheques pagados con cargo a las cuentas corrientes se eleva, en 1946, en 3,335 millones de soles. El monto mensual de lo pagado con cargo a las Cuentas Corrientes sube en 422 millones de soles y el promedio del saldo diario de dichas Cuentas Corrientes en 153 millones, por lo que el coeficiente anual de velocidad de los depósitos pasa de 16.9, en 1945, a 18.9 en 1946. Asimismo, el monto de los cheques canjeados en la Cámara de Compensación, que es un índice de la actividad de los negocios, registra el considerable aumento de 1,385 millones de soles durante 1946.

EL VOLUMEN de crédito que los Bancos Comerciales y de ahorros han puesto en circulación acusa un notable aumento en el curso del año. El total de

las colocaciones llega, en diciembre último, a 912 millones de soles contra 658 millones en 1945, o sea que experimentan un alza de 254 millones de soles, habiendo sido el aumento de 1945 de solo 71 millones. Esta considerable expansión del crédito bancario se realiza en casi todos los renglones que integran el grupo de las colocaciones, pero, especialmente, en los avances en cuentas corrientes que suben en 160 millones de soles durante 1946 contra un aumento de 48 millones en 1945.

El grupo de las inversiones de los Bancos Comerciales y de ahorros aumenta en 14 millones de soles, cifra que sobrepasa en 5 millones al aumento que en esta cuenta hubo en 1945.

En diciembre último, los fondos disponibles de estas instituciones de crédito alcanzan la cifra de 422 millones de soles, la que comparada con la correspondiente a la misma fecha de 1945 denota una disminución de 88 millones de soles, equivalente en cifras relativas al 17%. Esta disminución se opera sobre todo en las imposiciones a la vista que los bancos mantienen en el Instituto Emisor, y en los valores de redescuento preceptivo y de garantía prendaria que forman parte también de sus fondos disponibles. Esta disminución en los fondos disponibles en poder de los bancos coincide con el acrecentamiento observado en el circulante en manos del público.

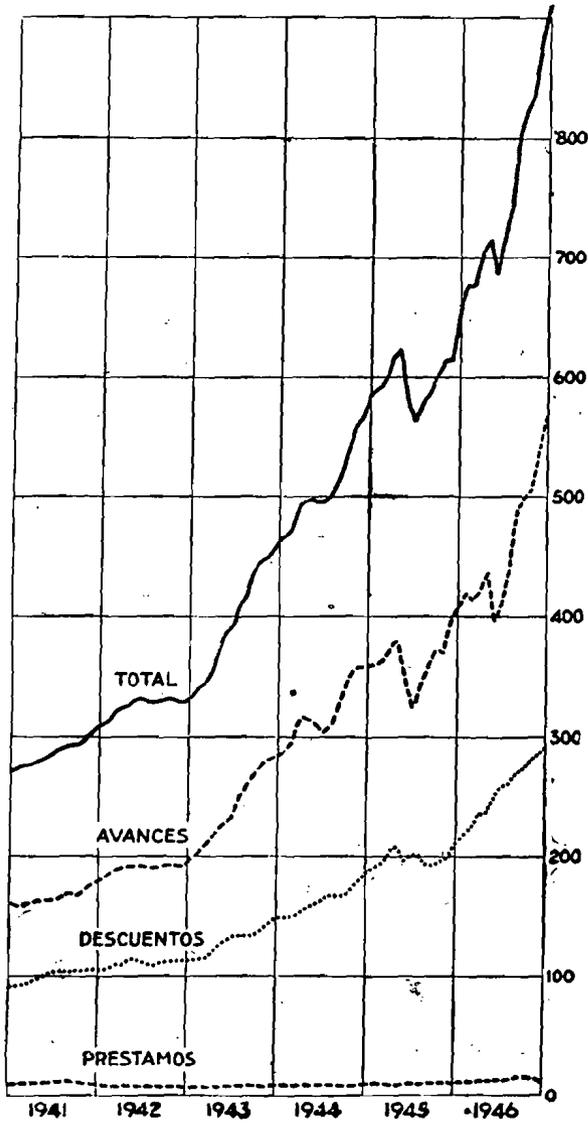
En las cuentas del pasivo de los Bancos Comerciales y de ahorros, el capital y reservas de estas instituciones sube en 11 millones de soles durante el año bajo reseña, al pasar de 102 millones a fines de

Memoria al 31 de diciembre de 1946

BANCOS COMERCIALES

COLOCACIONES

(en millones de soles)



1945, a 113 millones en diciembre último, aumento que en cifras relativas representa el 9.8%.

Coincidiendo con la expansión en el volumen de crédito de los Bancos Comerciales y el acrecentamiento de la emisión habido durante el año, el total de los depósitos de estas instituciones de crédito alcanza la cifra, al finalizar el año, de 1,281 millones de soles contra 1,108 millones en 1945 lo que indica un aumento, en 1946, de 173 millones de soles, superior al aumento de 102 millones registrado en 1945. El alza más importante se produce en los depósitos a la vista en cuenta corriente, cuyo total sube de 671 millones de soles, en 1945, a 813 millones, en diciembre último, acusando así un alza de 142 millones que resulta muy superior al aumento de 42 millones habido en dicha cuenta en el curso de 1945.

Aunque los Bancos Comerciales han venido manteniendo una posición de liquidez bastante prudente, explicable desde luego, por la propia expansión del circulante, es indispensable anotar el hecho del progresivo crecimiento del volumen de los préstamos al público efectuados por esas instituciones, crecimiento que no guarda proporción con el desarrollo de las actividades productivas del país y que influye, por lo mismo, en la intensificación del proceso inflatorio con el aumento correspondiente de los medios de pago. En resguardo de la economía nacional se hace indispensable que nuestros bancos comerciales acentúan resueltamente la discriminación cualitativa de sus préstamos al público orientándolos de manera exclusiva a fines reproductivos.

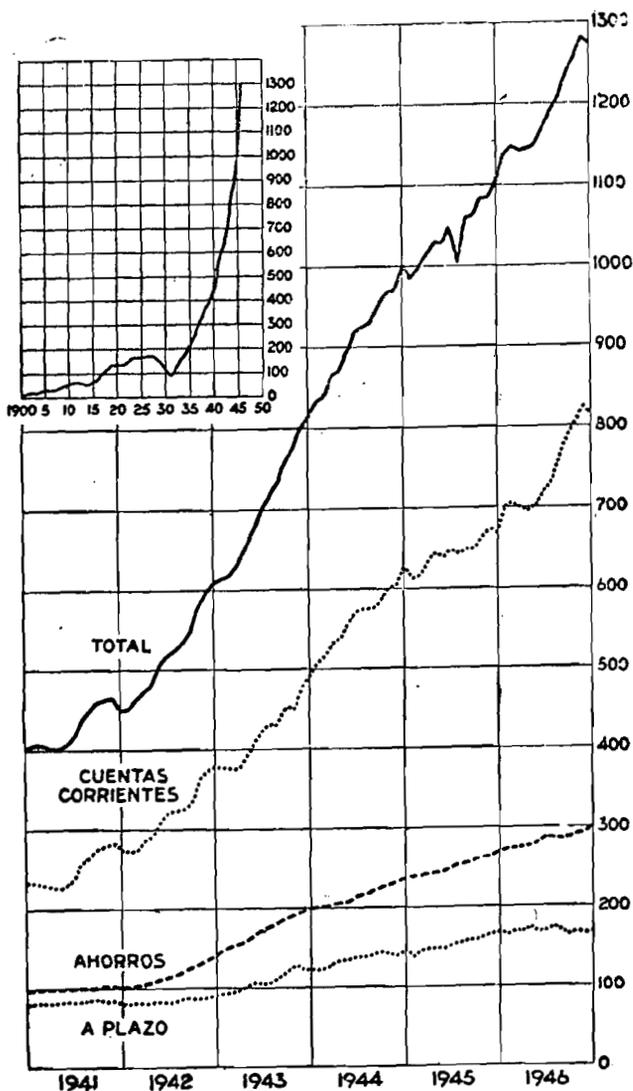
EN LO QUE se refiere a las finanzas públicas no es posible considerarlas como independientes de la situación de la economía nacional, ya que entre ambas existen relaciones estrechas y recíprocas. Para restaurar el equilibrio en la economía nacional se requiere que la política fiscal coopere al logro de la estabilidad económica. Si no se tiene en cuenta este hecho fundamental hay, el peligro que la política financiera agudice, en vez de neutralizar, las fluctuaciones de la coyuntura económica.

Durante la crisis deflacionista que se inició con la catástrofe financiera del año 1929 y que duró varios años, pudo ser aconsejable la política fiscal que tendía a estimular los gastos de consumo y facilitar la expansión de los valores reales contraídos por la crisis; pero, cuando a consecuencia de la guerra y de la expansión mundial de los medios de pago y de los gastos públicos hay una demanda extraordinaria de mercancías y servicios insuficientemente cubierta a causa de las dificultades de la reconversión, una política fiscal que, en estas circunstancias, aumente los gastos de consumo no reproductivos, puede constituir un factor de perturbación económica. Hay diferencia substancial entre el gasto fiscal reproductivo y el improductivo. El gasto improductivo absorbe, con el mayor consumo, parte de la riqueza creada, mientras que el gasto realmente productivo tiende a crear mayor riqueza. Si a causa del incremento en los gastos públicos para fines de consumo se elevan los egresos y se aumentan excesivamente los impuestos, el resultado será una mayor demanda en el mercado y un aumento en los costos sin la correspondiente contrapartida de aumento en

Banco Central de Reserva del Perú

BANCOS COMERCIALES DEPOSITOS

(en millones de soles)



la producción, lo que evidentemente estimulará el alza inflacionista de precios.

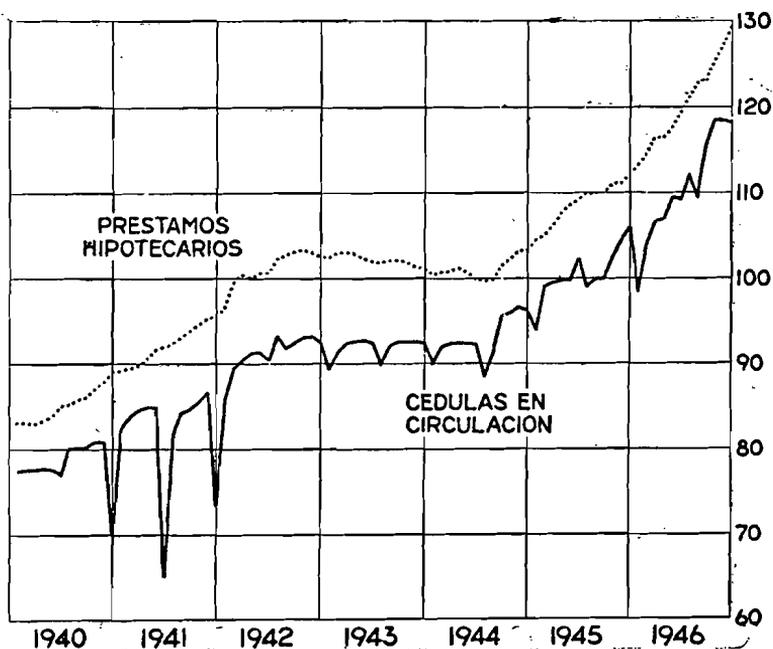
La mejor manera de contrarrestar la acentuada tendencia inflacionista por la que pasa la economía nacional y detener la caída en el valor adquisitivo de la unidad monetaria es orientar las finanzas nacionales por los cauces sanos de un presupuesto balanceado de acuerdo con las posibilidades reales, y seguir una política impositiva que no desaliente la inversión ni el desarrollo de la actividad productiva.

LA PRODUCCION nacional de 1946, si bien ha sido favorable en algunos renglones, en otros esenciales no ha estado a tono con el incremento de las necesidades del consumo, lo que ha determinado aumentos en las importaciones de esos productos y aún escasez, cuando debido a las dificultades de la post-guerra no ha sido posible abastecerse de ellos oportuna o suficientemente.

Resulta de urgente necesidad coordinar las actividades del Estado y de la economía privada para lograr el desarrollo de la actividad productiva y alcanzar los beneficios de una sana política de estabilización económica, debiendo dejarse de lado, sobre todo en materia impositiva, el criterio exclusivamente fiscalista que desaliente el espíritu de em-

BANCOS HIPOTECARIOS

(en millones de soles)



presa y que impida aumentar la producción principalmente de aquellos artículos cuyo abastecimiento resulta insuficiente para atender la demanda.

Por eso, es de urgente e impostergable necesidad lograr el aumento en la producción, para cuyo

fin deben cooperar estrechamente tanto el Estado como los diversos sectores de la actividad productiva nacional.

DURANTE el curso del año la actividad de los negocios bursátiles revela una posición bastante tranquila. El promedio anual del índice de los valores mobiliarios de rendimiento fijo, con base 1934-36 igual 100, asciende, en 1946, a 112 puntos, resultando superior en 1.3 puntos al de 1945. En cuanto a los valores mobiliarios de rendimiento variable el índice promedio anual llega, en 1946, a 215.9, o sea que sube en un décimo de punto con relación al del año anterior. De los sub-índices que integran este grupo, el de las acciones bancarias sube en 25 puntos, el de los seguros en 33 puntos y el de las mineras, en 15 puntos; en cambio, el sub-índice de las acciones agrícolas y ganaderas baja en 59 puntos, el de las industriales, en 9 puntos, y el sub-índice de las acciones diversas, en 3 puntos.

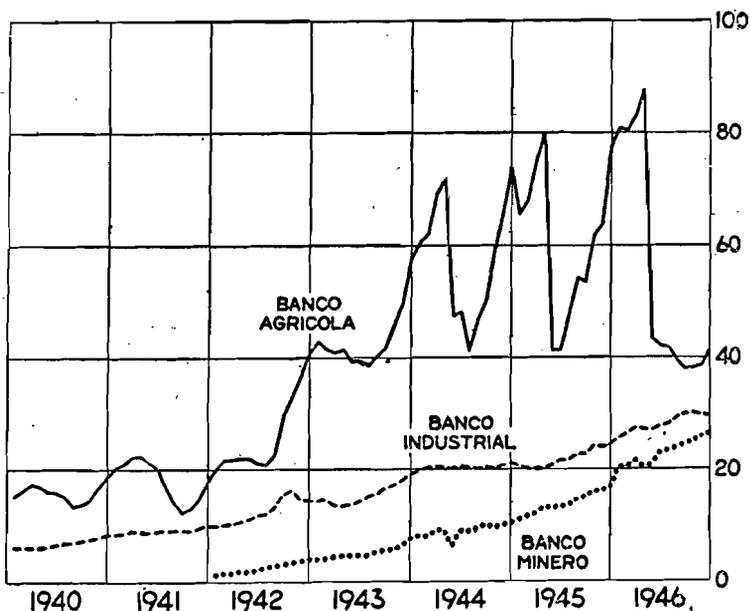
Han continuado sin variación durante el año las cotizaciones oficiales del dólar y la esterlina en el mercado de cambios, que se han mantenido a S/o. 6.485 y S/o. 6.50 por dólar y a S/o. 26.10 y S/o. 26.16 por libra esterlina en tipos de compra y venta, respectivamente. El tipo de cambio de S/o. 6.50 por dólar ha sido declarado por el Gobierno del

Banco Central de Reserva del Perú

BANCOS DE FOMENTO

COLOCACIONES E INVERSIONES

(en millones de soles)



Perú y reconocido formalmente por el Fondo Monetario como la paridad oficial de cambio para las transacciones con esa Institución. En el curso del año, las cotizaciones del dólar en el mercado libre han sufrido fluctuaciones de consideración, tanto por la acción de los factores imponderables como

por las oscilaciones de la oferta y la demanda en el mercado.

En el año al que se refiere esta Memoria, la economía nacional se ha visto así perturbada por la acción de factores expansionistas que aún subsisten y que urge contrarrestarlos.

EL CAPITAL del Banco, que al 31 de diciembre de 1945 era de S/o. 4'725,600.00, se ha reducido a S/o. 4'014,900.00 por haberse rescatado, de acuerdo con el artículo 75 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva del Perú y el Decreto Supremo de 7 de mayo de 1946, 7,107 acciones con un importe de S/o. 710,700.00. El capital queda representado por 40,149 acciones de S/o. 100.00 cada una, divididas en 16,256 acciones de la clase "A", pertenecientes a los Bancos Asociados y 23,893 acciones de la clase "B" pertenecientes al público.

Las 16,256 acciones de la clase "A" con un valor de S/o. 1'625,600, pertenecen a los siguientes Bancos Asociados: Banco de Crédito del Perú, Banco Internacional del Peru, The National City Bank of New York, The Royal Bank of Canada, Banco de Londres y América del Sud Limitado y Banco Gibson S. A., Arequipa. El Banco Popular del Perú y el Banco Wiese Ltda., de acuerdo con el Art. 10° de la Ley Orgánica del Banco Central, poseen en garantía de las operaciones que puedan efectuar con

Banco Central de Reserva del Perú

este Banco, los títulos de la Deuda Pública del Perú, que prescribe dicho artículo.

Las 23,893 acciones de la clase "B" con un valor de S/o. 2'389,300.00 se encuentran en poder de 203 accionistas.

El dividendo pagado sobre las acciones, fué de 8% hasta el 12 de junio de 1946 y de 6% desde esa fecha hasta el 31 de diciembre de 1946, por haberse reducido de acuerdo con la Ley N^o 10535.

El Fondo de Reserva y el de Eventualidades del Banco, con los aportes que han recibido del diez por ciento de las utilidades, quedan aumentados en S/o. 361,412.45 cada uno, ascendiendo al terminar el año a la suma de S/o. 9'738,962.32, en la siguiente forma:

| | | |
|-------------------------------|-------------|---------------------|
| Fondo de Reserva | S/o. | 7'369,481.16 |
| Fondo de Eventualidades | " | 2'369,481.16 |
| | <u>S/o.</u> | <u>9'738,962.32</u> |

El capital y las reservas del Banco, al cerrarse el ejercicio del año, ascienden, en conjunto a S/o. 13'753,862.32.

EL MONTO total del encaje del Banco Central de Reserva del Perú, al finalizar el año 1946, asciende a S/o. 125'127,958.74, que se descompone en la siguiente

ENCAJE
forma:

| | | |
|------------------------|------|----------------|
| Encaje legal | S/o. | 124'973,953.10 |
| Encaje excedente | " | 154,005.64 |

Las tenencias de oro, incluídas las disponibilidades en el extranjero pagaderas en oro, que forman parte del encaje legal, alcanzan a S/o. 124'968,953.10, distribuídas como sigue:

Memoria al 31 de diciembre de 1946

| | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-----------------------|
| Oro intangible — Ley 7526 | S/o. | 38'784,832.53 |
| Oro amonedado y en barras, saldo del oro comprado según su valor de adquisición—Ley Orgánica, Art. 72 | „ | 35'690,532.56 |
| Disponibilidades en el extranjero, pagaderas en oro — Ley Orgánica, Art. 62 | „ | 50'493,588.01 |
| | <u>S/o.</u> | <u>124'968,953.10</u> |

Esta suma representa el 20.87 por ciento de la circulación y el 15.75 por ciento de la circulación y depósitos, agregándole S/o. 5,000.00 a que asciende nuestra existencia de monedas de plata.

Considerando el oro intangible a S/o. 7.18 por gramo a que se cotiza a la fecha del balance, las reservas de oro sujetas a encaje suman:

| | | |
|--------------------------------------------|-------------|-----------------------|
| Oro intangible | S/o. | 117'311,946.06 |
| Oro comprado — Ley Orgánica, Art. 72 | „ | 35'690,532.56 |
| Fondos en Nueva York y Londres | „ | 50'493,588.01 |
| | <u>S/o.</u> | <u>203'496,066.63</u> |

y los porcentajes alcanzarían a 33.98 por ciento sobre la circulación y 25.64 sobre la circulación y depósitos.

Durante el año 1946 y en virtud del Decreto Supremo de 12 de marzo de 1946 que dispuso el libre comercio de las monedas de plata, el Banco Central de Reserva del Perú vendió S/o. 580,000.00 en monedas de un sol y $\frac{1}{2}$ sol que formaban parte del encaje.

La parte de los fondos en el extranjero, equivalente a los depósitos del Gobierno y otras entidades y que asciende a S/o. 18'218,740.66, figura separadamente en nuestro balance y no se toma en cuenta al computar el porcentaje del encaje en relación con las obligaciones del Banco.

Banco Central de Reserva del Perú

LAS OBLIGACIONES inmediatas del Banco, constituidas por las emisiones de billetes y monedas de bronce de un sol y $\frac{1}{2}$ sol y por las imposiciones a la vista, son las siguientes:

| OBLIGACIONES A LA VISTA | |
|-------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| Billetes | S/o. 564'537,438.00 |
| Monedas de bronce | „ 34'317,500.00 S/o. 598'854,938.00 |
| <hr/> | |
| Banco Internacional de Reconstrucción y Fo- mento — Cuenta "A" .. | S/o. 9'100,000.00 |
| Imposiciones de los Ban- cos Asociados | „ 102'394,486.65 |
| Imposiciones del Gobier- no | „ 26'019,769.52 |
| Imposiciones de otras ins- tituciones y del público.. | „ 53'496,437.29 „ 191'010,693.46 |
| <hr/> | |
| Otras obligaciones | „ 3'792,277.71 |
| <hr/> | |
| Total de obligaciones sujetas a encaje | S/o. 793'657,909.17 |

Constituyen, además, obligaciones del Banco, los depósitos en moneda extranjera pertenecientes al Gobierno y otras entidades, los que, al terminar el año, ascienden a S/o. 18'218,740.66, como puede verse en la respectiva cuenta del Balance.

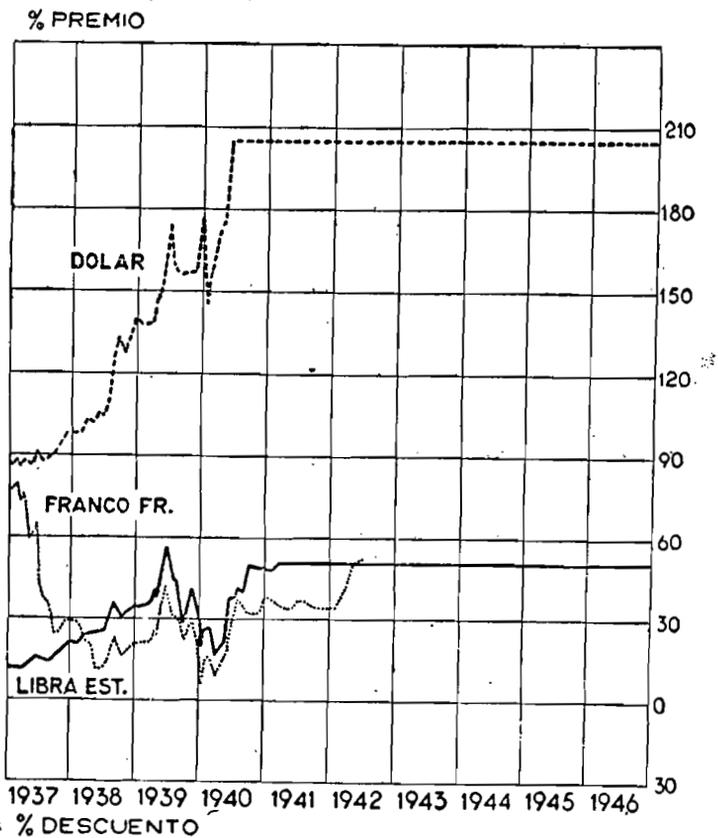
EL SALDO correspondiente al 31 de diciembre de 1946 asciende a S/o. 689'892,995.89.

OPERACIONES DE CREDITO El detalle de las operaciones de crédito efectuadas por el Banco en el año que finaliza, aparece en los Anexos V, VI y VII de esta Memoria.

EL MOVIMIENTO del oro durante el año **MOVIMIENTO DE ORO** 1946 es el siguiente:

Banco Central de Reserva del Perú

CURSO DEL CAMBIO DEL DOLAR ESTADOUNIDENSE, DE LA LIBRA ESTERLINA Y DEL FRANCO FRANCES



Memoria al 31 de diciembre de 1946

LAS OPERACIONES de compra y venta de moneda extranjera durante el año, han ascendido a

OPERACIONES DE CAMBIO

las siguientes cifras:

Ingresos (compra de divisas)

| | |
|---------|----------------|
| U.S. \$ | 103'102,386.86 |
| £ | 3'178,301.6.5 |
| F. S. | 359,773.40 |
| \$ Arg. | 4,920.98 |

Con un equivalente de S/o. 752'251,510.99

Egresos (venta de divisas)

| | |
|---------|----------------|
| U.S. \$ | 110'970,224.58 |
| £ | 2'423,057.13.6 |
| F. S. | 40,641.82 |
| \$ Arg. | 961,312.32 |

Con un equivalente de S/o. 784'649,807.20

DURANTE el año 1946 se han efectuado 27 incineraciones de billetes, habiéndose quemado un total de 1'400,000 piezas, que representan las siguientes cantidades:

INCINERACIONES

| | | | | |
|------------------|-------|-------|------|--------------------------|
| Del tipo de S/o. | 1.00 | | S/o. | 295,000.00 |
| " " " " | 5.00 | | " | 3'525,000.00 |
| " " " " | 10.00 | | " | 4'000,000.00 |
| | | | | <u>S/o. 7'820,000.00</u> |

DE CONFORMIDAD con la disposición contenida en el artículo 53, inciso 7, de la Ley Orgánica, el Banco ha continuado actuando como agente de los Bancos Asociados para la compensación de Cheques en Lima.

CAMARA DE COMPENSACION

El monto de los cheques canjeados durante el año 1946 asciende a S/o. 4,608'041,460.05, cifra que acusa, con respecto al año anterior, un aumento de S/o. 1,384'543,155.21, equivalente al 43%.

Banco Central de Reserva del Perú

DURANTE el ejercicio de 1946 las utilidades netas del Banco han ascendido a S/o. 3'614,124.46 que, de conformidad con el artículo 68º de su Ley Orgánica se ha distribuído en la forma siguiente:

| | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| 10% Fondo de Reserva Legal | S/o. 361,412.45 |
| 10% Fondo de Eventualidades | „ 361,412.45 |
| Dividendos | „ 302,284.98 |
| Fondo de Empleados | „ 200,000.00 |
| Gobierno, para amortizar deudas del Gobierno en el Banco Central de Reserva | „ 2'389,014.58 |
| | <hr/> |
| | S/o. 3'614,124.46 |

Insertamos como Anexos números XXXII, XXXIII y XXXIV, los Balances al 31 de diciembre, antes y después de las modificaciones introducidas por el reparto de las utilidades y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

ESTA CUENTA representa el saldo de las utilidades netas que corresponde al Gobierno en este año, que asciende a S/o. 2'389,014.58 y que debe aplicarse a la amortización de las deudas del Gobierno con el Banco, de acuerdo con lo prescrito en el inciso 5, artículo 68º, de nuestra Ley Orgánica.

Las utilidades que correspondieron al Gobierno el año 1945, ascendieron a S/o. 2'185,120.28 de los cuales se han aplicado hasta la fecha S/o. 1'189,036.92 en adquirir Títulos de la Deuda Pública, de acuerdo con instrucciones del Ministerio de Hacienda, quedando un saldo por invertir de S/o. 996,083.36.

Memoria al 31 de diciembre de 1946

DURANTE el año 1946, y de acuerdo con la Ley N^o 7812, el Banco ha redimido, por cuenta del Estado, 255 piezas con un importe de S/o. 2,390.00 en cheques circulares emitidos por la extinguida Junta de Vigilancia y presentados a su cobro por el público. El saldo pendiente de canje de estos cheques, al 31 de diciembre de 1946, se descompone en la siguiente forma:

| | | | | | |
|--------|--------|---------|-------|------------|-------------------|
| De Lp. | 0.5.00 | | S/o. | 175,220.00 | |
| ” | ” | 1.0.00 | | ” | 167,250.00 |
| ” | ” | 5.0.00 | | ” | 52,450.00 |
| ” | ” | 10.0.00 | | ” | 4,000.00 |
| | | | | <hr/> | |
| | | | | S/o. | <u>398,920.00</u> |

DE ACUERDO con las Resoluciones Supremas respectivas, el Banco ha recibido durante el año 1946 de la Casa Nacional de Moneda de Lima, por cuenta del Estado, en monedas de 5, 10 y 20 centavos, la suma de S/o. 1'379,000.00.

De esta suma y del saldo de S/o. 297,000.00 que existía al 31 de diciembre de 1945, correspondiente a acuñaciones anteriores, que hacen un total de S/o. 1'676,000.00, el Banco ha puesto en circulación por cuenta del Estado la cantidad de S/o. 1'541,200.00, quedando un saldo por canjear de S/o. 134,800.00.

DE CONFORMIDAD con el Decreto Supremo de 31 de diciembre de 1943, la Casa Nacional **CASA NACIONAL DE MONEDA** de Moneda ha continuado funcionando como una dependenciã del Banco, desligada del Presupuesto General de la República, pero siendo por cuenta del Estado los saldos que arrojan sus balances.

De la Memoria que, en ejecución del mencionado Decreto Supremo, ha elevado el Banco al Ministerio de Hacienda sobre el desenvolvimiento de sus actividades, se consignan los siguientes datos:

La cuenta de Ganancias y Pérdidas acusa, como resultado del ejercicio, una utilidad de S/o. 154,894.19, o sea un exceso de S/o. 78,596.68 sobre la cifra obtenida en el año precedente, a pesar de los fuertes castigos efectuados ascendentes a S/o. 106,343.31.

Las cifras correspondientes a los principales renglones de producción son las siguientes:

a).—23'357,700 monedas acuñadas, que se descomponen en:

5'495,927 piezas de bronce de un sol y $\frac{1}{2}$ sol (emisión del Banco Central de Reserva);

12'542,494 piezas de bronce de 20, 10 y 5 centavos (emisión del Estado).

5'319,279 piezas de cobre de uno y dos centavos, (emisión del Estado).

b).—271,641.733 kilos de cobre y bronce laminados para monedas.

c).—48,810.228 kilos de plata y otros metales laminados para particulares.

Memoria al 31 de diciembre de 1946

d).—271,641.733 kilos de bronce y cobre, 1,073.309 kilos de oro y 242,942 kilos de plata fundidos.

e).—175'310,000 boletos impresos para empresas de transporte.

f).—262 cuños fabricados.

g).—4,722 ensayos practicados.

En el anexo XXXI se publica el Balance y la cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al año que concluye.

DE CONFORMIDAD con el contrato y Resolución Suprema de 19 de diciembre de 1934, el Banco ha continuado en la custodia y administración de las **Especies Valoradas** pertenecientes al Gobierno y las de la Caja Nacional de Seguro Social de acuerdo con el Contrato de 14 de abril de 1937.

En el año 1946 el movimiento ha sido como sigue:

| | | |
|----------------------------------------------------|-------------|-----------------------|
| Existencias al terminar el año 1945 | S/o. | 152'929,437.80 |
| Especies recibidas durante el año 1946 | „ | 40'633,868.78 |
| Total | S/o. | 193'563,306.58 |
| Especies egresadas, habilitadas e incineradas | „ | 77'041,464.68 |
| Saldo al 31 de diciembre de 1946 | S/o. | 116'521,841.90 |

La existencia que representa este importe está distribuída en las especies cuyo detalle es el siguiente:

| | | |
|-------------------------------|------|---------------|
| Estampillas de Franqueo | S/o. | 15'924,880.00 |
| Timbres Fiscales | „ | 9'761,050.00 |
| Pro-Desocupados | „ | 9'294,000.00 |
| Timbres Consulares | „ | 5'378,554.10 |
| „ Ley 6664 | „ | 931,500.00 |
| „ Extranjería | „ | 11'542,915.00 |
| „ Ley 7622 | „ | 2'988,500.00 |

Banco Central de Reserva del Perú

| | | |
|----------------------------------------------------------------------------------|------|----------------|
| Timbres Rodaje | S/o. | 2'951,000.00 |
| „ Minería | | 100.00 |
| „ Cías. de Seguros | | 56,370.00 |
| „ Licencias Armas | | 7'836,000.00 |
| „ Anti-tuberculosos | | 10'709,400.00 |
| „ Seguro Social | | 17'377,008.00 |
| „ Defensa Nacional | | 120,000.00 |
| „ Joyería | | 6'486,800.00 |
| „ Radio Nacional | | 5'956,940.00 |
| „ Avisos—Ley 8577 | | 86,230.00 |
| „ Edificios, Academias y Soc. Médicas | | |
| Facturas Consulares | | 41,611.40 |
| Papel Sellado | | 6'742,200.00 |
| Papel de Aduanas | | 1'222,692.90 |
| Papel de Multas | | 1,280.00 |
| Manifiestos de Carga | | 36,710.50 |
| Control de Productos Medicinales..... | | 10,000.00 |
| Recomendación de Importación | | 25,000.00 |
| Vendedores Ambulantes | | 800,000.00 |
| Turismo—Ley 10626 | | 250,000.00 |
| | S/o. | 116'530,741.90 |
| Menos: Diferencias en recuentos (reclamos en tramitación a los impresores) | | 8,900.00 |
| | S/o. | 116'521,841.90 |

DE CONFORMIDAD con las leyes 7695 y 8579, el Banco ha continuado aportando a la formación del Capital del Banco Industrial del Perú, la parte correspondiente de lo recaudado por concepto del derecho consular adicional de uno por ciento a las mercaderías importadas.

Durante el año 1946 la cantidad entregada por este concepto ha ascendido a S/o. 1'868,393.09, que conjuntamente con los aportes del capital particular hacen ascender el Capital del Banco Industrial al 31 de diciembre de 1946, a S/o. 15'254,286.99. Además existen reservas acumuladas de S/o. 2'965,279.64.

ESTE BANCO CENTRAL que, en virtud del Decreto Supremo de 7 de mayo de 1945, asumió el carácter de entidad receptora de las rentas asignadas a la **CORPORACION PERUANA DEL SANTA** Corporación Peruana del Santa ha continuado durante el año 1946 llenando ese cometido con las rentas creadas por Decreto Supremo de 4 de junio de 1943 y Ley 10090 de 22 de diciembre de 1944.

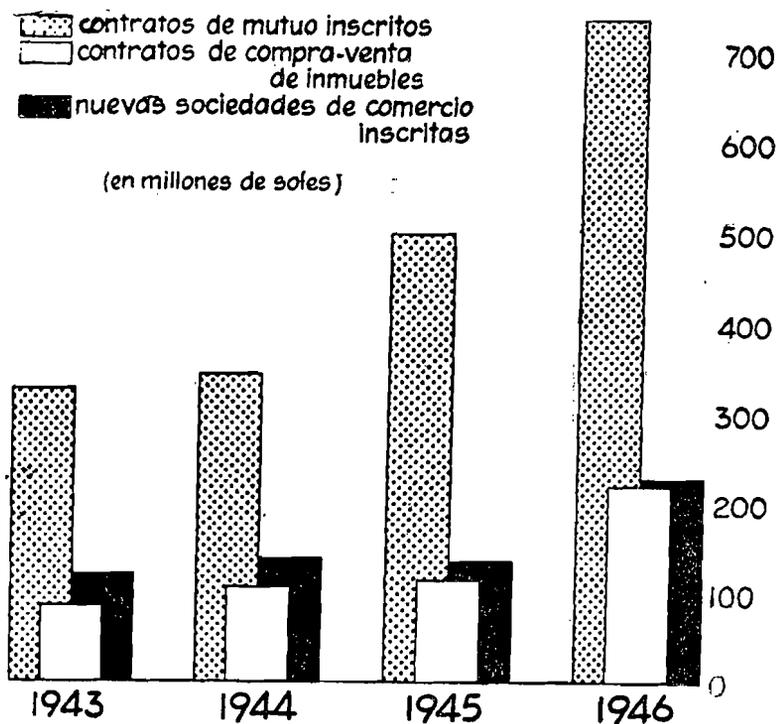
Por este concepto, ha recaudado durante el año que termina S/o. 16'394,163.21.

Con cargo a esta recaudación ha entregado a la Caja de Depósitos y Consignaciones —Oficina Matriz— el importe de los servicios de los “Bonos Industriales” de esa Corporación—1945 y Segunda Serie—1946 e igualmente ha efectuado el servicio de los préstamos concertados por ella con los Bancos de Crédito e Industrial.

DE CONFORMIDAD con la ley 9157 y el Decreto Supremo de 9 de agosto de 1940, el Banco ha continuado efectuando la recaudación de los impuestos que corresponde percibir al **BANCO MINERO** Banco Minero.

La recaudación en dólares asciende durante el año a US\$ 276,068.88; de este total ha sido transferida a la cuenta dólares del Banco Minero la suma de US\$ 145,124.04, correspondiente a la recaudación del 1º de enero al 18 de julio de 1946 y el saldo de US\$ 130,944.84 que corresponde a lo recaudado del 19 de julio al 31 de diciembre y cuyo equivalente es de S/o. 850,511.01 se abonó a la Cuenta Corriente

**CONTRATOS DE MUTUO, DE COMPRA-VENTA DE INMUEBLES Y DE
CONSTITUCION DE SOCIEDADES**



Soles del mismo Banco, en virtud del Decreto Supremo de 11 de julio de 1946.

La recaudación en soles oro ascendió durante el año a S/o. 752,363.63, que fué igualmente abonada a la Cuenta Soles Oro de dicho Banco.

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946, los saldos de cuentas y depósitos pertenecientes a la clientela del Banco Alemán Transatlántico en Administración Oficial de la Superintendencia de Bancos, ascienden a S/o. 402,708.46 en cuentas corrientes, en soles oro y monedas extranjeras; a S/o. 717,030.01 (nominales) en depósitos en custodia; y a S/o. 2'069,182.50 (nominales) en depósitos en garantía.

DURANTE EL AÑO que termina, el Directorio reeligió Presidente del Banco al señor doctor Francisco Tudela y Vice-Presidente al señor Clemente de Althaus.

EN LA CONSTITUCION DEL DIRECTORIO, se han producido las siguientes modificaciones:

El mandato del señor don Luis Montero y Tirado, Director de la Clase "B" terminó el 31 de diciembre y la Junta General de Accionistas convocada de conformidad con el artº 22 de la Ley Orgáni-

Banco Central de Reserva del Perú

ca, en sesión de 30 de noviembre, procedió a reelegirlo.

El Gobierno ratificó el nombramiento del doctor Francisco Tudela como Director de la Clase "C", cuyo mandato había caducado el 31 de diciembre.

Con fecha 26 de noviembre último la Junta Directiva de la Sociedad Nacional Agraria reeligió al señor Carlos Palacios Villacampa para ejercer el cargo de Director de la Clase "D".

Para el año de 1947 el Directorio ha quedado constituido en la forma siguiente:

Directores de la Clase "A", nombrados por los Bancos Nacionales, doctor Lino Cornejo y señor Fernando Wiese.

Director de la Clase "B", elegido por los Accionistas, señor don Luis Montero y Tirado.

Directores de la Clase "C", nombrados por el Gobierno, señores doctor Francisco Tudela, doctor Pedro Caso e Ing^o Jorge Félix Remy.

Directores de la Clase "D", señor Augusto Maurer, por la Sociedad Nacional de Industrias y señor Carlos Palacios Villacampa, por la Sociedad Nacional Agraria.

El Director de la Clase "D" por las Cámaras de Comercio de la República, será elegido próximamente por haber renunciado el señor Luis Berckemeyer Pazos.

A N E X O

A

Fondo Monetario Internacional

*Banco Internacional de
Reconstrucción y Fomento*

*EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL
Y EL BANCO INTERNACIONAL
DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO*

"Lima, 11 de marzo de 1947.

Señor Ministro de Estado
en el Despacho de Hacienda
y Comercio.

S. M.:

En cumplimiento del artículo 13º de la ley 10640, tengo el agrado de poner en conocimiento de ese Despacho el informe anual, correspondiente a 1946, sobre las actividades del Fondo Monetario Internacional y del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, informe que será publicado conjuntamente con la Memoria anual de esta institución.

Dios guarde a Ud.,

Francisco Tudela,
Presidente."

Los Convenios sobre el Fondo Monetario Internacional y sobre el Banco de Reconstrucción y Fomento entraron en vigencia el 27 de diciembre de 1945, fecha en la que los representantes de 30 de los países que suscribieron los Acuerdos de Bretton Woods se reunieron en Washington D. C. para, de conformidad con lo estipulado en los Convenios, hacer el depósito de los documentos ratificatorios y suscribir el respectivo protocolo de firma. Al 31 de diciembre de 1945, 34 países habían ratificado dichos Convenios y al 31 de diciembre de 1946 el total de países participantes ascendió a 39, habiéndose aceptado también a esa fecha la incorporación de 4 miembros más que son Italia, Turquía, Líbano y Siria.

De acuerdo con lo dispuesto en los Convenios, el Gobierno de los Estados Unidos de América convocó a una reunión inaugural de las Juntas de Gobernadores del Fondo Monetario Internacional y del Banco de Reconstrucción y Fomento, reunión que tuvo lugar en la ciudad de Savannah, Ga. el 8 de marzo de 1946, y en la que se adoptaron las siguientes resoluciones: se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 1946 el plazo para que los países que suscribieron los Acuerdos de Bretton Woods pudieran incorporarse como miembros fundadores; fueron incorporados como miembros, Cuba, El Salvador, Nicaragua, Panamá y Dinamarca; se aprobaron los Estatutos de ambas instituciones; y se designaron y eligieron los correspondientes Directores Ejecutivos.

Con fecha 6 de marzo de 1946 fué elegido Director-Gerente del Fondo Monetario Internacional el señor Camille Gutt; habiendo procedido los Directores Ejecutivos a la Organización de las diversas reparticiones del Fondo Monetario Internacional y a la designación del personal técnico.

Desde el 27 de setiembre hasta el 3 de octubre de 1946, realizose en la ciudad de Washington D. C. la primera reunión anual de la Junta de Gobernadores del Fondo Monetario Internacional y del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, en la que se adoptaron las siguientes resoluciones:

Fueron revisados algunos de los artículos de los Estatutos; se aprobaron las Normas y Reglamentaciones formuladas por los Directores Ejecutivos; se acordó que el Fondo Monetario recopilase toda la información posible referente a los usos monetarios de la plata; se admitieron como miembros a los siguientes países, Italia, Siria, Turquía y Líbano; se aprobó el balance financiero presentado por los Directores Ejecutivos; se aumentó a tres y medio millones de dólares la cuota del Paraguay al Fondo Monetario, siempre que ese país solicitase un ajuste para su suscripción en el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento; se aumentó la cuota de Francia al Fondo Monetario a 525 millones de dólares, entendiéndose que dicho país ya había solicitado un aumento proporcional para la suscripción en el Banco; se eligió como nuevo Presidente de la Junta de Gobernadores del Fondo Monetario al Gobernador por el Reino Unido, eligiéndose vice-presidentes a los Gobernadores de Estados Unidos, Francia, China e India, debiendo realizarse

en la ciudad de Londres la próxima reunión de las Juntas de Gobernadores tanto del Fondo Monetario Internacional como del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento; por último, se acordó la constitución de un Comité de Procedimientos, integrado por 12 miembros, y el cual podría servir de Comité Consultivo.

Por Resolución Legislativa N^o 10343, de fecha 29 de diciembre de 1945, el Perú aprobó los Convenios sobre el Fondo Monetario Internacional y sobre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, quedando incorporado el Perú, después del depósito de los respectivos documentos ratificatorios y del reconocimiento de las credenciales respectivas en la reunión inaugural de Savannah Ga., como miembro fundador de ambas instituciones.

Por Resolución Suprema de 1^o de marzo de 1946 fueron nombrados Gobernadores, Titular y Suplente, ante el Fondo Monetario Internacional, el doctor Francisco Tudela y el señor Emilio G. Barreto, y Gobernadores, Titular y Suplente, ante el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, los señores Carlos Montero Bernalles y José Barreda Moller.

La ley 10640 promulgada el 24 de agosto de 1946, cuyo texto fué publicado en el Boletín de este Banco correspondiente al mes de agosto último, otorgó al Banco Central de Reserva la representación del Perú en la aplicación y ejecución del Convenio sobre el Fondo Monetario Internacional, debiendo este Banco tener a su cargo todo lo concerniente a las operaciones que deban realizarse con

esa Institución, de la cual será depositario en el Perú.

La citada ley encomendó específicamente al Banco Central de Reserva efectuar los aportes al Fondo Monetario Internacional para cubrir la cuota de 25 millones de dólares que le corresponde al Perú, autorizándolo para emitir los pagarés a que se refiere el Convenio respectivo, y debiendo el aporte en oro formar parte de su encaje legal.

El Ministerio de Hacienda y Comercio tendrá la representación del Perú en la aplicación y ejecución del Convenio sobre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento hasta que se constituya por ley y entre en funcionamiento la institución especial destinada a financiar las obras o proyectos de desarrollo económico nacional; autorizándose al Banco Central de Reserva para efectuar, por cuenta del Gobierno, la suscripción de las acciones y los pagos que tenga que hacer el Perú al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, así como para ser su depositario en el Perú.

El aporte en oro al Fondo Monetario Internacional se hará del que mantiene este Banco a su libre disposición, debiendo considerarse, para los efectos del cálculo de este aporte, al valor oficial neto del mercado mundial, el oro declarado intangible por la ley 7526.

Para la suscripción y pago de las acciones que corresponden al Perú en el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, el Poder Ejecutivo y el Banco Central de Reserva quedan facultados por la ley 10640 para contratar una operación de crédito, la que deberá tener una amortización anual no me-

nor del 5 % y un interés anual no mayor del 1 por ciento.

El Gobierno del Perú garantiza al Banco Central de Reserva del Perú el aporte al Fondo Monetario Internacional, así como todas las operaciones que realice con dicho Fondo, en forma tal que el Banco Central de Reserva del Perú, en ningún caso, sin excepción, sufra pérdida por razón de dicho aporte y operaciones. El Poder Ejecutivo queda facultado para pactar con el Banco Central de Reserva del Perú, en cada caso, la forma de cancelación de las pérdidas y dispondrá de los saldos favorables que pudieran derivarse de la participación del país en el Fondo Monetario Internacional y de la ejecución del Convenio respectivo, siempre que no hubiese saldos deudores de años anteriores por ese concepto, en cuyo caso dichas utilidades se aplicarán, de preferencia, al pago de los saldos deudores.

Las liquidaciones serán anuales y el saldo deudor del Gobierno, si lo hubiese, será cancelado por los cauces presupuestales, fijándose un interés no mayor de 1 por ciento anual sobre los saldos vigentes conforme a dichas liquidaciones.

Finalmente dicha ley reconoce la personería jurídica del Fondo Monetario Internacional y del Banco de Reconstrucción y Fomento, declara en suspenso, para los efectos de esta ley, los límites que fija el artículo 63^o de la Ley Orgánica así como la contribución establecida en la misma, y faculta al Poder Ejecutivo y al Banco Central a celebrar los contratos necesarios para el mejor cumplimiento de esta ley.

La ley 10640 en su artículo 15 señala también la forma de nombramiento de los Gobernadores Titular y Suplente ante el Fondo Monetario Internacional y ante el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. Los Gobernadores, Titular y Suplente, del Fondo Monetario, deben ser nombrados por el Ejecutivo, a propuesta del Banco Central de Reserva. Los Gobernadores Titular y Suplente del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento deberán ser nombrados directamente por el Ejecutivo hasta que se constituya la institución especial a que se refiere el artículo 4º de dicha ley, siendo entonces esa institución la que haga al Poder Ejecutivo las propuestas correspondientes.

En cumplimiento del citado artículo 15 el Directorio del Banco Central de Reserva acordó, en su sesión de 7 de setiembre de 1946, proponer al Gobierno la confirmación de los nombramientos de Gobernadores, Titular y Suplente, por el Perú ante el Fondo Monetario Internacional, del Dr. Francisco Tudela y del Sr. Emilio G. Barreto, respectivamente. Por Resolución Suprema de 12 de setiembre de 1946 el Supremo Gobierno confirmó los citados nombramientos.

Con fecha 12 de setiembre último el Director-Gerente del Fondo Monetario Internacional solicitó a los países miembros que, de conformidad con el Convenio respectivo, indicasen la paridad inicial de sus monedas, a base del tipo de cambio vigente el sexagésimo día anterior a la fecha en que comenzó a regir dicho Convenio o sea el 28 de octubre de 1945.

En vista del oficio de fecha 21 de setiembre, del Ministerio de Hacienda al Banco Central de Reserva, en el que se confirmaba como paridad inicial del sol peruano la de S/o. 6.50 por dólar, que era el tipo de cambio vigente al sexagésimo día anterior a la fecha en que comenzó a regir el Convenio sobre el Fondo Monetario Internacional, el Banco Central de Reserva, en oficio de fecha 21 de setiembre de 1946, comunicó al Fondo Monetario Internacional que la paridad inicial del sol peruano era de S/o. 6.50 por dólar.

En la Declaración de 19 de diciembre de 1946 el Fondo Monetario Internacional aceptó formalmente como paridad oficial del sol peruano la de S/o. 6.50 por dólar, equivalente a 15.384 centavos moneda americana por sol y a un contenido metálico por sol de 0.136719 gramos oro fino.

Asimismo, con fecha 21 de setiembre último, este Banco comunicó al Fondo Monetario Internacional que el Perú, de acuerdo con las disposiciones y la autorización específica del artículo 14^o del Convenio sobre el Fondo Monetario, se proponía mantener los controles de cambio vigentes.

En su comunicación de 11 de noviembre de 1946 el Fondo Monetario Internacional solicitó se le proporcionase la información concerniente al monto de las tenencias oficiales de oro y dólares del Perú al 12 de setiembre de 1946, y que se designase el depositario para el aporte en oro que le corresponde hacer al Perú.

En oficio de 26 de noviembre este Banco manifestó al Fondo Monetario Internacional que el depositario que designaba era el Federal Reserve

Memoria al 31 de diciembre de 1946

Bank de New York y, a su vez, acompañó a dicha comunicación 3 cuadros indicativos de las tenencias oficiales netas de oro y dólares. Según dichos cuadros, las tenencias oficiales de oro y dólares de propiedad del Banco Central de Reserva del Perú y del Gobierno eran al 12 de setiembre de 1946, las siguientes, valorizando el oro intangible a razón de \$ 35 onza de acuerdo con el artículo 12º de la ley 10640:

| | |
|---------------|------------------|
| Oro | \$ 23'584,382.32 |
| Dólares | „ 7'939,177.53 |
| | <hr/> |
| | \$ 31'523,559.85 |

Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento

En su debida oportunidad el Ministerio de Hacienda indicó pagar al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento el importe de un centésimo de uno por ciento, o sea \$ 1,750.00, a cuenta de la primera cuota de 2% que le correspondía suscribir al Perú para formar el capital de esa institución.

En su comunicación de 18 de junio de 1946 el Director-Gerente del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento informó al Gobierno que ese Banco principiaría sus operaciones el 25 de junio de 1946 y que, de acuerdo con los artículos del Convenio respectivo, el 2% del capital que debía suscribir el Perú y cuyo 2% era pagadero en oro o dólares, debía abonarse antes del 24 de agosto de 1946.

Con fecha 23 de agosto de 1946, el Ministerio de Hacienda solicitó que se abonase, por cuenta del

Banco Central de Reserva del Perú

Gobierno, al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, en la Cuenta "B" que esa Institución tiene en el Federal Reserve Bank de New York, la suma de \$ 348,250.00 con lo que se completaba la primera cuota de 2% que como suscripción en oro al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento le correspondía hacer al Perú. El indicado pago fué cubierto por el Ministerio de Hacienda con el adeudo que este Banco hizo, en moneda peruana y al tipo de S/o. 6.50 por dólar, en la Cuenta N^o 3 que tiene abierta al Tesoro.

Con fecha 25 de junio de 1946 el Banco de Reconstrucción y Fomento solicitó la suscripción de un 3% adicional del valor de las acciones que le correspondían al Perú, pagadero en soles peruanos antes del 25 de noviembre de 1946, y cuyo 3% equivalía a la suma de S/o. 3'412,500.00; con fecha 25 de setiembre de 1946 el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento solicitó una nueva suscripción del 5% adicional, pagadero también en soles y antes del 25 de noviembre de 1946, 5% que equivalía a S/o. 5'687,500.00, Todo lo cual elevaba el monto de la suscripción en soles que el Perú debía hacer antes del 25 de noviembre de 1946 a la suma de S/o. 9'100,000.00.

Por cable de fecha 22 de noviembre y por nota confirmatoria del 26 del mismo mes, este Banco comunicó al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento que había abonado a su Cuenta "A" la suma de S/o. 9'100,000.00 a que ascendía el 8 % pagadero en soles que debía hacerse por cuenta del Gobierno del Perú.

Memoria al 31 de diciembre de 1946

Como de acuerdo con la ley 10640 y el contrato respectivo, este Banco debía adelantar al Gobierno los fondos necesarios para el pago de las acciones que le correspondía suscribir al Perú en el Banco de Reconstrucción y Fomento y habiendo hecho el pago del 2% de la suscripción primitiva en oro con fondos propios del Gobierno, este Banco, con fecha 20 de noviembre de 1946, cumplió con abonar al Gobierno, en calidad de reembolso, las siguientes cantidades:

| | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|----------------------------|
| En la Cuenta del Tesoro N° 1 (equivalente al cambio de S/o. 6.50 de \$ 1,750.00) | S/o. | 11,375.00 |
| En la Cuenta del Tesoro N° 3 (equivalente de \$ 348,250.00 al cambio de S/o. 6.50) | „ | 2'263,625.00 |
| Total | S/o. | <u>2'275,000.00</u> |

Cantidad esta que, a su vez, este Banco cargó al Tesoro en la Cuenta “Préstamo Suscripción Acciones Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.—Ley 10640”.

En el grupo de las colocaciones al Gobierno del Balance del Banco Central de Reserva correspondiente al 31 de diciembre de 1946, el saldo de la Cuenta “Préstamo Suscripción Acciones Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento”, asciende a S/o. 11'375,000.00; y en el grupo de las obligaciones a la vista del Banco Central de Reserva, el saldo de la Cuenta “Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.—Cuenta A”, que tiene abierta este Banco a favor de esa Institución, asciende, al 31 de diciembre de 1946, a S/o. 9'100,000.00.

Lima, 31 de diciembre de 1946.

A N E X O

B

Principales cuentas del Activo del Banco Central de Reserva. — II. Principales cuentas del Pasivo del Banco Central de Reserva. — III. Cuentas del Encaje del Banco Central de Reserva. — IV. Porcentajes del Encaje Legal. — V. Colocaciones del Banco Central de Reserva. — VI. Obligaciones del Gobierno con el Banco Central de Reserva. De redescuentos preceptivo y de garantía tendaria. — VII. Obligaciones del Gobierno con el Banco Central de Reserva. — VIII. Clasificación y distribución del medio circulante. — IX. Monto total de los medios de pago. — X. Bancos Comerciales y de Ahorros (Cuentas del Activo). — XI. Bancos Comerciales y de Ahorros (Cuentas del Pasivo). — XII. Monto de los Cheques canjeados. — XIII. Monto de los Cheques pagados con cargo a las cuentas corrientes. — XIV. Velocidad de los depósitos. — XV. Movimiento de oro. — XVI. Oro exportado. — XVII. Valor de cambio del Sol peruano. — XVIII. Indices de los valores adquisitivos internos del Sol peruano. — XIX. Movimiento de divisas. — XX. Resumen por trimestres de importaciones y ventas de moneda extranjera autorizada por la Superintendencia de Bancos. — XXI. Licencias de Importación. — XXII. Licencias de importación clasificadas por grupos principales. — XXIII. Importaciones mensuales y licencias de importación autorizadas. — XXIV. Valores Unitarios del Comercio Exterior. — XXV. Comercio Exterior. — XXVI. Precios al por mayor y al por menor. — XXVII. Indices de precios al por mayor según su naturaleza económica. — XXVIII. Indices de cotizaciones de Bonos. — XXIX. Indices de cotizaciones de Acciones. — XXX. Presupuestos de la República. — XXXI. Balance de la Casa Nacional de Moneda. — XXXII. Balance al 31 de diciembre de 1946. — XXXIII. Ganancias y Pérdidas al 31 de diciembre de 1946. — XXXIV. Balance al 31 de diciembre de 1946, después de la distribución del saldo de las Cuentas de Ganancias y Pérdidas. — XXXV. Leyes citadas o que se refieren a los balances del Banco.

ANEXO I

PRINCIPALES CUENTAS DEL ACTIVO DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA
(en miles de soles)

| Estado al fin de: | Encaje total | Fondos en moneda extranjera | Colocaciones | Inversiones | Varios | Total del Activo |
|-------------------|--------------|-----------------------------|--------------|-------------|--------|------------------|
| 1940 | 51,181 | 10,171 | 152,908 | 624 | 244 | 215,128 |
| 1941 | 64,966 | 4,616 | 204,588 | 574 | 327 | 275,071 |
| 1942 | 124,721 | 5,648 | 288,667 | 524 | 600 | 420,160 |
| 1943 | 151,418 | 7,999 | 366,225 | 474 | 271 | 526,387 |
| 1944 | 137,638 | 7,282 | 473,503 | 3,864 | 876 | 623,163 |
| 1945 | 157,410 | 10,441 | 599,019 | 3,296 | 273 | 770,439 |
| 1946 | 125,128 | 18,218 | 689,893 | 3,163 | 28,264 | 864,666 |

ANEXO II

PRINCIPALES CUENTAS DEL PASIVO DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA

(en miles de soles)

| Estado al fin de: | Capital y Reservas | Obligaciones sujetas a encaje | | | | Depósitos en moneda extranjera | Varios | Total del Pasivo |
|-------------------|--------------------------|-------------------------------|-----------|-----------------------|---------|-----------------------------------------|--------|------------------------|
| | | Emisión | Depósitos | Otras Obligaciones | Total | | | |
| 1940 | 11,223 | 142,740 | 45,885 | 938 | 189,563 | 10,171 | 4,171 | 215,128 |
| 1941 | 11,523 | 208,509 | 45,182 | 1,065 | 254,756 | 4,616 | 4,176 | 275,071 |
| 1942 | 11,818 | 283,047 | 115,230 | 169 | 398,446 | 5,648 | 4,248 | 420,160 |
| 1943 | 12,154 | 343,017 | 156,318 | 2,089 | 501,424 | 7,999 | 4,810 | 526,387 |
| 1944 | 12,550 | 416,601 | 177,250 | 1,566 | 595,417 | 7,281 | 7,915 | 623,163 |
| 1945 | 13,063 | 502,186 | 233,107 | 726 | 736,019 | 10,441 | 10,916 | 770,439 |
| 1946 | 13,031 | 598,855 | 190,841 | 1,280 | 790,976 | 18,218 | 42,441 | 864,666 |

Nota: Según Balance antes de la distribución del saldo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas.

ANEXO III

CUENTAS DEL ENCAJE DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA

(en miles de soles)

— 86 —

| Fecha | Encaje Legal | | | | | | Encaje Excedente | | | | Encaje total |
|-------|---------------------------------|---------------------------|---------------------------------|--------------------------|----------------------------------------------------|-------|------------------------|----------------------------------|-------------------------------------------------------------|----------------------------|--------------|
| | Oro Intangible Art. 3º Ley 7526 | Oro disponible en el país | Oro disponible en el extranjero | Total del oro disponible | Disponibilidades en el extranjero pagaderas en oro | Plata | Total del encaje legal | Monedas de níquel cobre y bronce | Disponibilidades en el exterior y otras no pagaderas en oro | Total del encaje excedente | |
| 1940 | 38,785 | 4,968 | 6,006 | 10,974 | | 910 | 50,669 | 119 | 393 | 512 | 51,181 |
| 1941 | 38,785 | 14,546 | 4,095 | 18,641 | 4,822 | 218 | 62,466 | 86 | 2,414 | 2,500 | 64,966 |
| 1942 | 38,785 | 8,863 | 32,426 | 41,289 | 43,711 | 506 | 124,291 | 32 | 398 | 430 | 124,721 |
| 1943 | 38,785 | 10,906 | 71,158 | 82,064 | 29,601 | 565 | 151,015 | 22 | 381 | 403 | 151,418 |
| 1944 | 38,785 | 11,505 | 74,414 | 85,919 | 12,192 | 584 | 137,480 | 31 | 127 | 158 | 137,638 |
| 1945 | 38,785 | 11,466 | 50,627 | 62,093 | 55,490 | 585 | 156,953 | 140 | 317 | 457 | 157,410 |
| 1946 | 38,785 | 12,595 | 23,095 | 35,690 | 50,494 | 5 | 124,974 | 93 | 61 | 154 | 125,128 |

ANEXO IV

PORCENTAJES DEL ENCAJE LEGAL

| Meses | 1940 | 1941 | 1942 | 1943 | 1944 | 1945 | 1946 |
|---------------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| Enero | 31.00 | 25.38 | 21.64 | 30.14 | 30.24 | 20.91 | 21.22 |
| Febrero | 31.60 | 25.83 | 21.15 | 28.40 | 29.82 | 20.47 | 21.13 |
| Marzo | 30.47 | 26.81 | 20.74 | 28.45 | 29.75 | 19.99 | 19.43 |
| Abril | 29.04 | 24.97 | 23.10 | 26.81 | 29.07 | 18.88 | 17.28 |
| Mayo | 28.39 | 26.17 | 22.84 | 27.69 | 30.43 | 17.81 | 15.01 |
| Junio | 30.53 | 27.39 | 28.31 | 30.19 | 30.49 | 17.20 | 16.11 |
| Julio | 32.15 | 23.79 | 25.57 | 30.24 | 29.32 | 17.32 | 20.58 |
| Agosto | 30.88 | 23.72 | 26.91 | 29.63 | 26.84 | 18.32 | 19.50 |
| Setiembre | 30.54 | 23.25 | 23.12 | 30.12 | 24.81 | 19.35 | 19.47 |
| Octubre | 28.89 | 23.14 | 30.42 | 29.36 | 24.69 | 20.22 | 20.21 |
| Noviembre | 27.77 | 24.85 | 29.58 | 28.66 | 23.45 | 21.60 | 17.59 |
| Diciembre (*) | 26.59 | 24.43 | 31.19 | 30.03 | 23.02 | 21.25 | 15.75 |

(*).—Después de la distribución de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

— 94 —

AL GOBIERNO

**REDESCUENTOS
A BCOS. ASOCIADOS**

PRESTAMOS

| Fecha | REDESCUENTOS A BCOS. ASOCIADOS | | | PRESTAMOS | | | Empréstito Bancario Consolidado Ley 10536 (1) | Ley 10640 (2) | Total al Gobierno | Total General de colocaciones |
|------------|--------------------------------|-----------------|--------|----------------------------------|----------------------------------------|---------|-----------------------------------------------|---------------|-------------------|-------------------------------|
| | Ley 7538 | Leyes 8518-9009 | Total | Defensa Nacional Leyes 9312-9713 | Productos Alimenticios Leyes 9047-9577 | Total | | | | |
| 1940 | | 15.011 | 15.011 | | | | 130.148 | | 145.159 | 152.908 |
| 1941 | 155 | 14.688 | 14.843 | 44.466 | | 44.466 | 137.871 | | 197.180 | 204.588 |
| 1942 | | 6.389 | 6.389 | 106.209 | | 106.209 | 152.103 | | 264.701 | 288.667 |
| 1943 | | 9.473 | 9.473 | 149.482 | | 149.482 | 193.335 | | 352.290 | 366.225 |
| 1944 | | 14.487 | 14.487 | 208.859 | 22.326 | 231.185 | 218.281 | | 463.953 | 473.503 |
| 1945 | 383 | 9.910 | 10.293 | 261.540 | 46.599 | 308.139 | 262.228 | | 580.660 | 599.019 |
| 1946 | 350 | 15.793 | 16.143 | 270.947 | 65.788 | 336.735 | 282.629 | 11.375 | 646.882 | 689.893 |

(1).—Leyes 7760, 7817, 8040, 8191, 8574, 8579, 8612, 8618, 8803, 8915, 9009, 9033.

(2).—Suscripción de acciones del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

ANEXO VI

**OBLIGACIONES DEL GOBIERNO CON EL BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE REDESCUENTO PRECEPTIVO Y DE GARANTIA PRENDARIA**

Al 31 de diciembre de 1945:

| Ley | Monto Inicial | Amortizado | Monto Vigente | De Redescuento Preceptivo | De Garantía Prendaria | Redescontado | En Cartera, Bcos. Comerciales y Público |
|---------------|-----------------------|----------------------|-----------------------|---------------------------|-----------------------|----------------------|-----------------------------------------|
| 6745 (1) | 3'200,000.00 | 3'200,000.00 | | | | | |
| 7538 (2) | 2'500,000.00 | 1'350,000.00 | 1'150,000.00 | 1'150,000.00 | | 383,333.37 | 766,666.63 |
| 8518 (3) | 52'635,842.00 | 4'728,740.00 | 47'907,102.00 | 47'907,102.00 | | 9'910,291.00 | 37'996,811.00 |
| 9187-9929 (4) | 150'000,000.00 | 12'138,000.00 | 137'862,000.00 | | 130'968,900.00 (7) | | 130'968,900.00 |
| 10090 (5) | 15'000,000.00 | 299,000.00 | 14'701,000.00 | | 13'965,950.00 (7) | | 13'965,950.00 |
| | <u>223'335,842.00</u> | <u>21'715,740.00</u> | <u>201'620,102.00</u> | <u>49'057,102.00</u> | <u>144'934,850.00</u> | <u>10'293,624.37</u> | <u>183'698,327.63</u> |

Al 31 de diciembre de 1946:

| Ley | Monto Inicial | Amortizado | Monto Vigente | De Redescuento Preceptivo | De Garantía Prendaria | Redescontado | En Cartera, Bcos. Comerciales y Público |
|---------------|-----------------------|----------------------|-----------------------|---------------------------|-----------------------|----------------------|-----------------------------------------|
| 7538 (2) | 2'500,000.00 | 1'450,000.00 | 1'050,000.00 | 1'050,000.00 | | 350,000.05 | 699,999.95 |
| 8518 (3) | 52'635,842.00 | 5'254,288.00 | 47'381,554.00 | 47'381,554.00 | | 15'792,644.00 | 31'588,910.00 |
| 9187-9929 (4) | 150'000,000.00 | 16'901,000.00 | 133'099,000.00 | | 126'444,050.00 (7) | | 126'444,050.00 |
| 10090 (5) | 30'000,000.00 | 817,000.00 | 29'183,000.00 | | 27'723,850.00 (7) | | 27'723,850.00 |
| 10253 (6) | 5'000,000.00 | 184,800.00 | 4'815,200.00 | | 3'611,400.00 (8) | | 3'611,400.00 |
| | <u>240'135,842.00</u> | <u>24'607,088.00</u> | <u>215'528,754.00</u> | <u>48'431,554.00</u> | <u>157'779,300.00</u> | <u>16'142,644.05</u> | <u>190'068,209.95</u> |

(1).—Redescuentos a Bancos Ex-asociados.

(2).—Artículo 13º de la Ley 7538 y Artículo 77º de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva.

(3).—Vigente solo en su Artículo 1º; comprende los préstamos efectuados conforme a las leyes 7555, 7701, 7737 y 7881.

(4).—Empréstito Interno 1940 y su Ampliación.

(5).—Bonos Empréstito Corporación del Santa.

(6).—Bonos Irrigación Valle de Ica.—Emisión autorizada S/o. 14'000,000.00 — Emitido en 1946 S/o. 5'000,000.00.

(7).—Representa el 95% del valor nominal.

(8).—Representa el 75% del valor nominal.

ANEXO VII

OBLIGACIONES DEL GOBIERNO CON EL BANCO CENTRAL DE RESERVA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

| <u>Leyes</u> | <u>Monto Inicial</u> | <u>No Utilizado</u> | <u>Amortizado</u> | <u>Monto Vigente</u> |
|---------------|-----------------------|----------------------|----------------------|-----------------------|
| 10536 (1) | 316'334,525.08 | 23'464,670.82 | 30'642,144.49 | 262'227,709.77 |
| 9312-9713 (2) | 300'000,000.00 | 22'596,347.82 | 15'863,584.45 | 261'540,067.73 |
| 9047-9577 (3) | 94'730,654.57 | | 48'132,119.48 | 46'598,535.09 |
| | <u>711'065,179.65</u> | <u>46'061,018.64</u> | <u>94'637,848.42</u> | <u>570'366,312.59</u> |

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

| <u>Leyes</u> | <u>Monto Inicial</u> | <u>No Utilizado</u> | <u>Amortizado</u> | <u>Monto Vigente</u> |
|---------------|-----------------------|---------------------|-----------------------|-----------------------|
| 10536 (1) | 284'531,908.98 | | 1'902,421.20 | 282'629,487.78 |
| 9312-9713 (2) | 300'000,000.00 | 8'533,189.99 | 20'519,508.04 | 270'947,301.97 |
| 9047-9577 (3) | 152'369,928.91 | | 86'582,042.63 | 65'787,886.28 |
| 10640 (4) | 11'375,000.00 | | | 11'375,000.00 |
| | <u>748'276,837.89</u> | <u>8'533,189.99</u> | <u>109'003,971.87</u> | <u>630'739,676.03</u> |

- (1).—Empréstito Bancario Consolidado; comprende los préstamos efectuados conforme a las leyes: 7760, 7817, 8040, 8191, 8574, 8579, 8612, 8618, 8803, 8915, 9009 y 9033.
- (2).—Préstamo para la Defensa Nacional.
- (3).—Créditos para la producción, compra y venta de productos alimenticios.
- (4).—Préstamos suscripción de acciones del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

ANEXO VIII

CLASIFICACION Y DISTRIBUCION DEL MEDIO CIRCULANTE

(en millones de soles)

| Fecha | En poder de los Bancos | | | | | En poder del público | | | Total del medio circulante |
|-------|------------------------|----------|-----------------------------------------|---------------|-------|----------------------|---------------|-------|----------------------------|
| | Oro en Bcos. Com. | Billetes | Depós. y otras Oblig. en el B. C. de R. | Moneda Fracc. | Total | Billetes | Moneda Fracc. | Total | |
| 1940 | 3.9 | 25.0 | 46.8 | 1.1 | 76.8 | 117.8 | 27.9 | 145.7 | 222.5 |
| 1941 | 2.8 | 29.6 | 46.3 | 0.9 | 79.6 | 178.9 | 29.4 | 208.3 | 287.9 |
| 1942 | 0.9 | 38.3 | 115.4 | 0.7 | 155.3 | 244.7 | 30.1 | 274.8 | 430.1 |
| 1943 | 1.2 | 46.8 | 158.4 | 1.0 | 207.4 | 296.2 | 31.2 | 327.4 | 534.8 |
| 1944 | 0.7 | 55.8 | 178.8 | 1.1 | 36.4 | 360.8 | 32.5 | 393.3 | 629.7 |
| 1945 | 0.7 | 57.7 | 233.8 | 1.9 | 94.1 | 444.5 | 33.0 | 477.5 | 771.6 |
| 1946 | 0.0 | 67.7 | 192.1 | 0.6 | 60.4 | 531.2 | 36.3 | 567.5 | 827.9 |

ANEXO IX

MONTO TOTAL DE MEDIOS DE PAGO (en millones soles)

| <u>Fin de la fecha</u> | <u>Numerario en poder del público</u> | <u>Depósitos de retiro inmediato</u> | <u>Total</u> |
|------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------|--------------|
| 1931 | 65.7 | 50.6 | 116.3 |
| 1935 | 93.7 | 110.0 | 203.7 |
| 1939 | 138.5 | 173.4 | 311.9 |
| 1940 | 145.6 | 235.9 | 381.5 |
| 1941 | 208.3 | 272.1 | 480.4 |
| 1942 | 274.8 | 378.5 | 653.3 |
| 1943 | 327.4 | 492.0 | 819.4 |
| 1944 | 393.3 | 628.4 | 1,021.7 |
| 1945 | 477.5 | 670.8 | 1,148.3 |
| 1946 | 567.5 | 812.8 | 1,380.3 |

ANEXO X

BANCOS COMERCIALES Y DE AHORROS

PRINCIPALES CUENTAS DEL ACTIVO

(en miles de soles)

| Fecha | Fondos Disponibles | Colocaciones | Inversiones | Varios | Total Activo |
|--------------|---------------------------|---------------------|--------------------|---------------|---------------------|
| 1940 | 164,826 | 267,900 | 58,097 | 53,455 | 544,278 |
| 1941 | 181,658 | 304,469 | 56,305 | 78,444 | 620,876 |
| 1942 | 304,354 | 327,891 | 64,192 | 96,884 | 793,321 |
| 1943 | 379,727 | 460,558 | 69,186 | 135,571 | 1'045,042 |
| 1944 | 461,047 | 586,424 | 77,414 | 131,092 | 1'255,977 |
| 1945 | 510,422 | 657,643 | 86,817 | 172,412 | 1'427,294 |
| 1946 Mayo 13 | 490,145 | 736,857 | 89,116 | 192,850 | 1'508,968 |
| Junio 30 | 510,624 | 717,782 | 87,188 | 237,524 | 1'553,118 |
| Set. 4 | 464,483 | 818,531 | 91,208 | 259,107 | 1'633,329 |
| Dic. 31 | 422,043 | 912,265 | 101,259 | 207,217 | 1'642,784 |

ANEXO XI

BANCOS COMERCIALES Y DE AHORROS

PRINCIPALES CUENTAS DEL PASIVO

(en miles de soles)

| Fecha | Capital y Reservas | Depósitos | Adeudado a Bancos y Corresponsales | Varios | Ganancias y Pérdidas (1) | Total Pasivo |
|--------------|--------------------|-----------|------------------------------------|---------|--------------------------|--------------|
| 1940 | 57,074 | 413,030 | 5,043 | 63,484 | 5,647 | 544,278 |
| 1941 | 61,645 | 454,256 | 5,581 | 92,478 | 6,916 | 620,876 |
| 1942 | 64,261 | 612,705 | 2,162 | 105,799 | 8,394 | 793,321 |
| 1943 | 76,285 | 817,065 | 702 | 139,642 | 11,348 | 1.045,042 |
| 1944 | 91,757 | 1.005,743 | 391 | 144,290 | 13,796 | 1.255,977 |
| 1945 | 102,258 | 1.108,556 | 3,489 | 199,214 | 13,777 | 1.427,294 |
| 1946 Mayo 13 | 110,196 | 1.153,133 | 2,258 | 243,381 | | 1.508,968 |
| Junio 30 | 110,196 | 1,174,972 | 4,771 | 261,045 | 2,134 | 1.553,118 |
| Set. 4 | 110,862 | 1,214,966 | 10,941 | 296,560 | | 1.633,329 |
| Dic. 31 | 113,362 | 1.280,650 | 3,093 | 230,461 | 15,218 | 1.642,784 |

(1).—Los bancos: Crédito del Perú, Internacional del Perú, Popular del Perú y Gibson S. A., Arequipa, liquidan esta cuenta solo al fin del año, los demás bancos comerciales y de ahorros la liquidan en cada semestre.

ANEXO XII

MONTO DE LOS CHEQUES CANJEADOS

(en millones soles)

| <u>Meses</u> | <u>1941</u> | <u>1942</u> | <u>1943</u> | <u>1944</u> | <u>1945</u> | <u>1946</u> |
|-----------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| Enero | 104'3 | 128'8 | 131'0 | 182'9 | 243'1 | 318'6 |
| Febrero | 88'6 | 100'4 | 149'9 | 176'4 | 224'1 | 275'6 |
| Marzo | 96'9 | 123'7 | 156'5 | 212'0 | 224'9 | 289'3 |
| Abril | 105'4 | 137'9 | 173'7 | 202'3 | 269'7 | 320'7 |
| Mayo | 112'5 | 150'0 | 169'7 | 231'3 | 258'9 | 375'9 |
| Junio | 114'3 | 132'6 | 162'5 | 216'2 | 288'3 | 355'8 |
| Julio | 136'7 | 154'4 | 206'4 | 268'3 | 310'0 | 417'7 |
| Agosto | 130'7 | 162'4 | 196'2 | 201'8 | 273'8 | 446'1 |
| Setiembre | 121'9 | 141'5 | 177'6 | 244'5 | 265'7 | 435'0 |
| Octubre | 139'0 | 176'0 | 193'4 | 243'8 | 293'2 | 451'3 |
| Noviembre | 116'1 | 145'4 | 189'2 | 213'4 | 269'6 | 454'4 |
| Diciembre | 128'3 | 157'0 | 195'0 | 238'9 | 291'1 | 467'6 |
| Total | <u>1.394'7</u> | <u>1.710'1</u> | <u>2.101'1</u> | <u>2.631'8</u> | <u>3.212'4</u> | <u>4.608'0</u> |

ANEXO XIII

**MONTO DE LOS CHEQUES PAGADOS CON CARGO A LAS
CUENTAS CORRIENTES**

| <u>Meses</u> | <u>1941</u> | <u>1942</u> | <u>1943</u> | <u>1944</u> | <u>1945</u> | <u>1946</u> |
|--------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|------------------------|
| Enero | 322'0 | 410'3 | 449'3 | 614'7 | 792'4 | 915'6 |
| Febrero | 283'5 | 341'3 | 602'6 | 602'7 | 672'8 | 825'3 |
| Marzo | 330'3 | 398'0 | 481'3 | 690'3 | 726'7 | 850'9 |
| Abril | 363'5 | 414'7 | 512'7 | 662'8 | 803'6 | 942'3 |
| Mayo | 348'1 | 442'7 | 562'6 | 728'8 | 826'6 | 1,057'3 |
| Junio | 349'3 | 433'5 | 538'7 | 719'6 | 829'4 | 994'8 |
| Julio | 413'8 | 505'5 | 666'1 | 833'8 | 794'0 | 1,252'7 |
| Agosto | 431'3 | 475'0 | 623'7 | 758'5 | 831'0 | 1,246'0 |
| Setiembre | 418'4 | 486'9 | 628'7 | 791'1 | 789'4 | 1,179'0 |
| Octubre | 449'6 | 538'8 | 663'2 | 780'3 | 874'8 | 1,215'8 |
| Noviembre | 377'7 | 477'5 | 565'0 | 735'7 | 859'5 | 1,234'2 |
| Diciembre.. .. | 425'4 | 539'8 | 752'9 | 791'6 | 902'4 | 1,324'4 |
| Total | <u>4,512'6</u> | <u>5,463'8</u> | <u>6,989'8</u> | <u>8,709'9</u> | <u>9,702'6</u> | <u>13,038'3</u> |

ANEXO XIV

VELOCIDAD DE LOS DEPOSITOS

Coeficiente mensual

| <u>Fecha</u> | <u>1940</u> | <u>1941</u> | <u>1942</u> | <u>1943</u> | <u>1944</u> | <u>1945</u> | <u>1946</u> |
|--------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| Enero | 1.75 | 1.46 | 1.65 | 1.27 | 1.34 | 1.44 | 1.46 |
| Febrero | 1.45 | 1.35 | 1.38 | 1.37 | 1.29 | 1.23 | 1.26 |
| Marzo | 1.44 | 1.55 | 1.56 | 1.39 | 1.50 | 1.30 | 1.31 |
| Abril | 1.72 | 1.69 | 1.58 | 1.46 | 1.39 | 1.39 | 1.45 |
| Mayo | 1.76 | 1.63 | 1.61 | 1.58 | 1.52 | 1.42 | 1.63 |
| Junio | 1.88 | 1.69 | 1.53 | 1.47 | 1.45 | 1.47 | 1.51 |
| Julio | 1.82 | 1.90 | 1.68 | 1.73 | 1.65 | 1.39 | 1.86 |
| Agosto | 1.61 | 1.80 | 1.64 | 1.59 | 1.45 | 1.45 | 1.81 |
| Setiembre | 1.61 | 1.66 | 1.66 | 1.58 | 1.54 | 1.35 | 1.64 |
| Octubre | 1.59 | 1.76 | 1.66 | 1.60 | 1.47 | 1.50 | 1.64 |
| Noviembre | 1.54 | 1.45 | 1.39 | 1.48 | 1.36 | 1.46 | 1.63 |
| Diciembre | 1.51 | 1.70 | 1.56 | 1.70 | 1.42 | 1.49 | 1.75 |
| Coef. anual | 19.68 | 19.64 | 18.90 | 18.22 | 17.38 | 16.89 | 18.95 |

ANEXO XV

MOVIMIENTO DE ORO

COMPRA Y VENTA DE ORO POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA

(en miles de soles)

| Fecha | Compras en el país | | Compras en el extranjero | | Ventas en el país | | Ventas en el extranjero | |
|---------------|--------------------|----------|--------------------------|----------|-------------------|----------|-------------------------|----------|
| | Kilos (1) | S/o. (2) | Kilos | S/o. (2) | Kilos | S/o. (2) | Kilos | S/o. (2) |
| 1940 | 2,366.816 | 15,908 | 886.432 | 6,485 | 0.439 | 3 | 2,836.354 | 18,496 |
| 1941 | 3,983.508 | 28,443 | | | | | 3,171.559 | 22,355 |
| 1942 | 2,387.521 | 16,852 | 2,216.135 | 16,212 | | | 1,464.031 | 10,418 |
| 1943 | 1,314.825 | 9,322 | 4,432.273 | 32,425 | 0.370 | 3 | 136.780 | 970 |
| 1944 | 538.211 | 3,816 | 3,544.570 | 25,931 | 0.838 | 6 | 3,556.316 | 25,887 |
| 1945 | 285.903 | 2,027 | | | 0.964 | 7 | 3,550.761 | 25,847 |
| 1946 (3) .. | 1,402.042 | 10,054 | | | 0.742 | 5 | 5,010,872 | 36,445 |

(1).—En estas cifras están consideradas las diferencias por Refinación.

(2).—Valor efectivo a los tipos vigentes en las fechas indicadas.

(3).—Compras netas deduciendo las siguientes devoluciones de acuerdo con el D. S. de 27 -8-46: en Set. Kg. 1.464 y en Nov. Kg. 148.757.

ANEXO XVI

ORO EXPORTADO
(Valor en miles de dólares)

| Año | En barras | | | | En minerales | | Total | |
|------|---------------------------------|-------|---------------------------------------|-------|-----------------------------|-------|---------------|----------|
| | Por el Banco Central de Reserva | | Por Compañías Auríferas y público (1) | | Por Compañías Auríferas (1) | | exportado | |
| | Kilos | US\$ | Kilos | US\$ | Kilos | US\$ | Kilos | US\$ (2) |
| 1940 | 3,036.335285 | 3,408 | 2,867.673079 | 3,219 | 3,471.902861 | 3,897 | 9,375.911225 | 10,524 |
| 1941 | 2,645.559545 | 2,970 | 3,177.187563 | 3,566 | 3,021.663398 | 3,392 | 8,844.410506 | 9,928 |
| 1942 | 3,191,678163 | 3,582 | 2,992.945574 | 3,359 | 2,592.038568 | 2,909 | 8,776.662305 | 9,850 |
| 1943 | 1,207.647929 | 1,356 | 2,461.996972 | 2,763 | 1,691.126874 | 1,898 | 5,360.77177 5 | 6,017 |
| 1944 | 281,974043 | 317 | 2,021.108315 | 2,269 | 2,112.402512 | 2,371 | 4,415.484870 | 4,957 |
| 1945 | 291.398064 | 327 | 1,531.688862 | 1,719 | 2,099.666362 | 2,357 | 3,922.753288 | 4,403 |
| 1946 | 1,257 .98027 5 | 1,412 | 1,476.551483 | 1,658 | 1,610.735697 | 1,807 | 4,345.267 455 | 4,878 |

(1).—Estas cifras están basadas en las declaraciones de exportación para los efectos del impuestos.

pago de los respectivos

(2).—Valorizado a US\$ 34.9125 por onza troy (US\$ 35.00 deducido ¼% Mint. Charge).

— 107 —

ANEXO XVII

VALOR DE CAMBIO DEL SOL PERUANO

| Año | Paridad en Dólares | | | Paridad equivalente en Oro | | |
|---------------|-------------------------------|------------------------------|---------------------|----------------------------|---------------------|----------------------------|
| | Soles Oro por Dólar (1) | Centavos de Dólar por Sol | Número Indicador | Gramos Oro fino por Sol | Número Indicador | Soles Oro por Onza Troy |
| 1934-36 | 4.18 | 23.9234 | 100.0 | 0.212.601 | 100.0 | 146.30 |
| 1937 | 3.96 | 25.2525 | 105.6 | 0.224.412 | 105.6 | 138.60 |
| 1938 | 4.47 | 22.3714 | 93.5 | 0.198.808 | 93.5 | 156.45 |
| 1939 | 5.33 | 18.7617 | 78.4 | 0.166.730 | 78.4 | 186.55 |
| 1940 | 6.17 | 16.2075 | 67.7 | 0.144.031 | 67.7 | 215.95 |
| 1941 | 6.50 | 15.3846 | 64.3 | 0.136.719 | 64.3 | 227.50 |
| 1942 | 6.50 | 15.3846 | 64.3 | 0.136.719 | 64.3 | 227.50 |
| 1943 | 6.50 | 15.3846 | 64.3 | 0.136.719 | 64.3 | 227.50 |
| 1944 | 6.50 | 15.3846 | 64.3 | 0.136.719 | 64.3 | 227.50 |
| 1945 | 6.50 | 15.3846 | 64.3 | 0.136.719 | 64.3 | 227.50 |
| 1946 | 6.50 | 15.3846 | 64.3 | 0.136.719 | 64.3 | 227.50 |

(1).—Tipo de Cambio: promedio anual.

ANEXO XVIII

INDICES DE LOS VALORES ADQUISITIVOS INTERNOS DEL SOL PERUANO (1)

(1934-36 = 100)

| Año | Indices Generales (2) | | | | Indices de precios, según su naturaleza económica (2) | | | | | |
|-------------------|-----------------------|------------------------------|---------------|------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------|--------------------------|------------------------------|--------------------------|------------------------------|
| | Precios al por Mayor | Indice del Valor Adquisitivo | Coste de Vida | Indice del Valor Adquisitivo | Artículos Domésticos | Indice del Valor Adquisitivo | Artículos de Exportación | Indice del Valor Adquisitivo | Artículos de Importación | Indice del Valor Adquisitivo |
| 1934-36 | 100.0 | 100.0 | 100.0 | 100.0 | 100.0 | 100.0 | 100.0 | 100.0 | 100.0 | 100.0 |
| 1937 | 108.5 | 92.2 | 110.8 | 90.3 | 104.7 | 95.5 | 118.2 | 84.6 | 107.9 | 92.7 |
| 1938 | 109.5 | 91.3 | 111.8 | 89.4 | 107.2 | 93.3 | 110.0 | 90.9 | 120.0 | 83.3 |
| 1939 | 114.3 | 87.5 | 110.3 | 90.7 | 106.3 | 94.1 | 116.6 | 85.8 | 122.7 | 81.5 |
| 1940 | 129.3 | 77.3 | 119.1 | 84.0 | 111.2 | 89.9 | 125.4 | 79.7 | 150.4 | 66.5 |
| 1941 | 151.8 | 65.9 | 129.1 | 77.5 | 124.1 | 80.6 | 133.0 | 75.2 | 189.9 | 52.7 |
| 1942 | 189.7 | 52.7 | 145.4 | 68.8 | 141.6 | 70.6 | 158.9 | 62.9 | 254.0 | 39.4 |
| 1943 | 218.2 | 45.8 | 158.9 | 62.9 | 168.0 | 59.5 | 178.3 | 56.1 | 291.5 | 34.3 |
| 1944 | 226.1 | 44.2 | 181.2 | 55.2 | 186.4 | 53.6 | 194.0 | 51.5 | 285.1 | 35.1 |
| 1945 | 236.1 | 42.4 | 201.8 | 49.6 | 207.3 | 48.2 | 200.7 | 49.8 | 281.5 | 35.5 |
| 1946 | 254.0 | 39.4 | 220.9 | 45.3 | 230.8 | 43.3 | 238.1 | 42.0 | 291.9 | 34.3 |

(1).—Los índices representan el valor recíproco inverso de los niveles de precios.

(2).—Promedios anuales.

ANEXO XIX

MOVIMIENTO DE DIVISAS

MONTO NETO DE LAS COMPRAS Y VENTAS EN EL PAIS. DE MONEDA EXTRANJERA Y ORO (1)

(en miles de dólares)

| Fecha | Banco Central de Reserva del Perú | | | | Ventas US. \$ | Bancos Comerciales | | Total | |
|-------------|-----------------------------------|---------------------|-------------------|-------------------|------------------|--------------------|---------------------------------------|--------------------------------------|-----------------|
| | Oro Kilos (2) | Compras | | Compras US. \$ | | Ventas US. \$ | Compras de los bancos US. \$ | Ventas de los bancos US. \$ | |
| | | Valor (3) US. \$ | Divisas US. \$ | | | | | | Total US. \$ |
| 1942 | 2,397.516 | 2,691 | 26,571 | 29,262 | 10,769 | 42,117 | 50,526 | 71,379 | 61,295 |
| 1943 | 1,321.181 | 1,483 | 23,287 | 24,770 | 6,305 | 48,247 | 63,627 | 73,017 | 69,932 |
| 1944 | 542,281 | 609 | 24,317 | 24,926 | 5,736 | 55,647 | 78,443 | 80,573 | 84,179 |
| 1945 (4) .. | 286.874 | 322 | 66,044 | 66,366 | 25,995 | 38,176 | 75,416 | 104,542 | 101,411 |
| 1946 | 1,402.042 | 1,570 | 104,364 | 105,934 | 45,118 | 52,402 | 113,845 | 158,336 | 158,963 |

(1).—Para establecer el monto neto se han deducido los Swaps, Arbitrajes, Anulaciones y Operaciones entre Bancos.

(2).—En las cifras anuales están consideradas las diferencias por Refinación y en 1946, se han deducido, además las devoluciones hechas de acuerdo con el D. S. de 27/8/46.

(3).—Valorizado a US. \$ 34.9125 por onza troy (US. \$ 35.00 deducido ¼% de Mint. Charge). La valorización del oro en 1946 fué hecha por la Superintendencia de Bancos a razón de US. \$ 1.12 por gramo fino.

(4).—A partir del año 1945 los exportadores han vendido en el mercado nacional el valor total, en moneda extranjera, obtenido por sus exportaciones.

ANEXO XX

RESUMEN POR TRIMESTRE DE LAS VENTAS EN MONEDA EXTRANJERA
AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

(convertidas a dólares)

| | 1946 1er. trimestre | 1946 2º trimestre | 1946 3er trimestre | 1946 4º trimestre | 1946 Total |
|-------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------|-----------------------|----------------------|--------------------|
| Importaciones (1) | 25'868,506 | 34'481,998 | 35'441,241 | 35'037,740 | 130'829,485 |
| Dividendos, Intereses y otros gastos pagaderos en el exterior (2) | 5'781,008 | 4'850,403 | 3'423,177 | 4'239,012 | 18'293,600 |
| Reaseguros | 233,194 | 226,713 | 86,427 | 187,059 | 733,393 |
| Gastos de Viaje | 1'084,864 | 1'869,234 | 1'354,013 | 716,201 | 5'024,312 |
| Estudiantes, Remesas familia- res | 788,624 | 991,706 | 702,758 | 309,335 | 2'792,423 |
| Recreaciones (3) | 327,420 | 380,509 | 459,981 | 396,574 | 1'564,484 |
| Diversos | 96,755 | 380,649 | 1'895,507 | 2'129,130 | 4'502,041 |
| TOTAL US. \$ | 34'180,371 | 43'181,212 | 43'363,104 | 43'015,051 | 163'739,738 |

(1).—Comprende: Ventas autorizadas de cambio para importación de mercaderías, amparadas en Licencias de Importación, Importaciones por el Gobierno; Mercaderías existentes en el país antes del 24.1.45; pequeños pedidos de particulares y libros, revistas y periódicos.

(2).—Comprende: Dividendos de Compañías Extranjeras, Dividendos e Intereses sobre Valores de residentes en el extranjero y Gastos en el exterior de Empresas Exportadoras.

(3).—Comprende: Cinemas (compra o explotación de películas) y Compañías teatrales circos, deportes, etc.

ANEXO XXI

LICENCIAS DE IMPORTACION

(en miles de dólares)

| Fecha | Total Calificado | | Aprobado | | | | Aprobación Neta Total | | Denegado y Rebajado | |
|-----------------|------------------|------------|-----------|------------|-----------|------------|-----------------------|------------|---------------------|------------|
| | Nº Solic. | Valor FOB. | Nº Solic. | Con Divisa | Nº Solic. | Sin Divisa | Nº Solic. | Valor FOB. | Nº Solic. | Valor FOB. |
| 1945 | | | | | | | | | | |
| Marzo | 10,523 | 13,536 | | 2,142 | | 10,632 | | 12,774 | | 762 |
| Abril | 11,963 | 10,991 | | 2,061 | | 7,847 | | 9,908 | | 993 |
| Mayo | 8,068 | 10,981 | | 1,282 | | 8,923 | | 10,205 | | 776 |
| Junio | 6,503 | 7,925 | | 1,079 | | 6,082 | | 7,161 | | 765 |
| Julio | 4,838 | 6,806 | | 667 | | 5,714 | | 6,381 | | 425 |
| Agosto | 5,596 | 7,376 | | 756 | | 6,150 | | 6,906 | | 470 |
| Setiembre | 5,785 | 8,792 | | 1,401 | | 6,750 | | 8,151 | | 641 |
| Octubre | 5,838 | 9,185 | | 669 | | 7,757 | | 8,426 | | 759 |
| Noviembre | 6,454 | 9,586 | | 511 | | 8,435 | | 8,946 | | 640 |
| Diciembre | 12,346 | 19,134 | | 759 | | 16,237 | | 16,996 | | 2,138 |
| Total | 77,914 | 104,223 | | 11,327 | | 84,527 | | 95,854 | | 8,369 |
| 1946 | | | | | | | | | | |
| Enero | 9,218 | 14,350 | 493 | 594 | 8,002 | 12,140 | 8,495 | 12,734 | 723 | 1,616 |
| Febrero | 8,522 | 13,542 | 426 | 505 | 7,003 | 11,439 | 7,429 | 11,944 | 1,093 | 1,598 |
| Marzo | 7,714 | 11,379 | 466 | 468 | 6,197 | 9,521 | 6,663 | 9,989 | 1,051 | 1,390 |
| Abril | 9,082 | 13,227 | 426 | 430 | 6,906 | 10,724 | 7,332 | 11,154 | 1,750 | 2,073 |
| Mayo | 8,890 | 14,425 | 432 | 459 | 6,655 | 11,708 | 7,087 | 12,167 | 1,803 | 2,258 |
| Junio | 10,611 | 18,293 | 438 | 626 | 6,903 | 13,809 | 7,341 | 14,435 | 3,270 | 3,858 |
| Julio | 9,988 | 15,745 | 436 | 579 | 6,635 | 10,995 | 7,071 | 11,574 | 2,917 | 4,171 |
| Agosto | 13,663 | 22,453 | 544 | 675 | 9,063 | 16,024 | 9,607 | 16,699 | 4,056 | 5,754 |
| Setiembre | 11,534 | 22,358 | 501 | 587 | 5,854 | 14,373 | 6,355 | 14,960 | 5,179 | 7,398 |
| Octubre | 12,976 | 21,390 | 837 | 1,451 | 3,414 | 7,779 | 4,251 | 9,230 | 8,725 | 12,160 |
| Noviembre | 18,643 | 35,851 | 1,987 | 3,117 | 3,286 | 9,281 | 5,273 | 12,398 | 13,370 | 23,453 |
| Diciembre | 9,838 | 22,146 | 1,235 | 2,116 | 1,594 | 6,981 | 2,829 | 9,097 | 7,009 | 13,049 |
| Total | 139,679 | 225,159 | 8,221 | 11,607 | 71,512 | 134,774 | 79,733 | 146,381 | 50,946 | 78,778 |

ANEXO XXII

LICENCIAS DE IMPORTACION CLASIFICADAS POR GRUPOS PRINCIPALES

(en miles de dólares)

| Fecha | Total Aprobado | Alimentos | Materias primas y Mat. de Construcción | Farmacéuticos | Maquinarias y vehículos | Textiles Cueros | Diversos |
|-----------------|----------------|------------|----------------------------------------|---------------|-------------------------|-----------------|------------|
| | Valor FOB. | Valor FOB. | Valor FOB. | Valor FOB. | Valor FOB. | Valor FOB. | Valor FOB. |
| 1945 | | | | | | | |
| Marzo | 12,774 | 1,272 | 4,181 | 390 | 4,548 | 1,341 | 1,042 |
| Abril | 9,908 | 734 | 3,429 | 414 | 3,448 | 905 | 978 |
| Mayo | 10,205 | 1,149 | 2,161 | 386 | 4,626 | 941 | 942 |
| Junio | 7,161 | 1,427 | 2,177 | 289 | 2,208 | 424 | 636 |
| Julio | 6,381 | 694 | 1,932 | 309 | 2,246 | 561 | 639 |
| Agosto | 6,906 | 1,140 | 2,148 | 369 | 2,231 | 351 | 667 |
| Setiembre | 8,151 | 1,984 | 1,963 | 281 | 2,750 | 514 | 659 |
| Octubre | 8,426 | 797 | 2,187 | 356 | 3,751 | 540 | 795 |
| Noviembre | 8,946 | 685 | 3,105 | 282 | 3,546 | 654 | 674 |
| Diciembre | 16,996 | 1,072 | 5,575 | 489 | 6,473 | 1,528 | 1,859 |
| Total | 95,854 | 10,954 | 28,858 | 3,565 | 35,827 | 7,759 | 8,891 |
| 1946 | | | | | | | |
| Enero | 12,734 | 1,315 | 4,388 | 571 | 3,977 | 1,460 | 1,023 |
| Febrero | 11,944 | 1,392 | 3,609 | 352 | 4,531 | 1,148 | 912 |
| Marzo | 9,989 | 896 | 3,457 | 348 | 3,332 | 989 | 967 |
| Abril | 11,154 | 983 | 4,024 | 391 | 4,022 | 869 | 865 |
| Mayo | 12,167 | 1,187 | 4,056 | 534 | 4,518 | 841 | 1,031 |
| Junio | 14,435 | 2,420 | 4,490 | 431 | 5,141 | 1,009 | 944 |
| Julio | 11,574 | 1,137 | 4,290 | 386 | 3,695 | 1,135 | 931 |
| Agosto | 16,699 | 1,967 | 4,760 | 393 | 7,317 | 985 | 1,277 |
| Setiembre | 14,960 | 3,803 | 3,903 | 396 | 4,608 | 1,255 | 995 |
| Octubre | 9,230 | 1,344 | 1,703 | 406 | 3,781 | 1,025 | 971 |
| Noviembre | 12,398 | 3,228 | 2,309 | 573 | 3,736 | 1,251 | 1,301 |
| Diciembre | 9,097 | 3,076 | 1,541 | 321 | 1,890 | 1,800 | 469 |
| Total | 146,381 | 22,748 | 42,530 | 5,102 | 50,548 | 13,767 | 11,686 |

ANEXO XXIII

IMPORTACIONES MENSUALES Y LICENCIAS DE
IMPORTACION AUTORIZADAS

(en miles de soles)

| Meses | 1945 | | 1946 | |
|-----------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|
| | Valor de las licencias de importación autorizadas | Valor total de las importaciones efectuadas por las Aduanas de la República | Valor de las licencias de importación autorizadas | Valor total de las importaciones efectuadas por las Aduanas de la República |
| Enero | | | 82,772 | 66,410 |
| Febrero | | | 77,638 | 48,291 |
| Marzo | 83,032 | 35,803 | 64,926 | 51,355 |
| Abril | 64,400 | 40,609 | 72,502 | 52,306 |
| Mayo | 66,332 | 41,037 | 79,082 | 68,016 |
| Junio | 46,544 | 38,829 | 93,826 | 64,962 |
| Julio | 41,478 | 48,697 | 75,229 | 69,128 |
| Agosto | 44,887 | 73,150 | 108,546 | 68,678 |
| Setiembre | 52,979 | 43,441 | 97,238 | 75,057 |
| Octubre | 54,771 | 50,903 | 59,996 | 78,975 |
| Noviembre | 58,152 | 32,274 | 80,588 | 57,264 |
| Diciembre | 110,477 | 66,748 | 59,131 | 101,206 |
| Total | <u>623,052</u> | <u>471,491</u> | <u>951,474</u> | <u>801,648</u> |

ANEXO XXIV

VALORES UNITARIOS DEL COMERCIO EXTERIOR

| Fecha | Importación | | Exportación | |
|-------|----------------------------|--------|----------------------------|--------|
| | Valor Unitario S/ por Ton. | Indice | Valor Unitario S/ por Ton. | Indice |
| 1940 | 672.51 | 100.0 | 229.27 | 100.0 |
| 1941 | 828.40 | 123.2 | 249.91 | 109.0 |
| 1942 | 875.24 | 130.1 | 245.18 | 106.9 |
| 1943 | 1,181.98 | 175.7 | 228.02 | 99.4 |
| 1944 | 1,017.04 | 151.2 | 287.62 | 125.4 |
| 1945 | 1,171.38 | 174.2 | 356.42 | 155.4 |
| 1946 | 1,471.02 | 218.7 | 558.35 | 243.5 |

ANEXO XXV

COMERCIO EXTERIOR

(En miles de soles)

| Año | Importaciones | | Exportaciones | | Total Comercio Exterior | Saldo Favorable |
|---------------|--------------------|-----------------|--------------------|-----------------|-------------------------|-----------------|
| | Toneladas Métricas | Valor Comercial | Toneladas Métricas | Valor Comercial | | |
| 1930 | 426,937 | 140,261 | 2'020,818 | 241,133 | 381,394 | 100,872 |
| 1931 | 316,571 | 102,479 | 1'708,238 | 197,417 | 299,896 | 94,939 |
| 1932 | 233,976 | 76,089 | 1'610,062 | 178,529 | 254,618 | 102,440 |
| 1933 | 259,127 | 107,437 | 2'124,436 | 256,969 | 364,406 | 149,533 |
| 1934 | 385,063 | 171,252 | 2'526,454 | 305,094 | 476,346 | 133,841 |
| 1935 | 501,719 | 181,066 | 2'631,071 | 308,923 | 489,989 | 127,858 |
| 1936 | 554,985 | 200,500 | 2'758,435 | 335,813 | 536,313 | 135,312 |
| 1937 | 570,399 | 235,206 | 2,775,978 | 365,440 | 600,646 | 130,235 |
| 1938 | 550,669 | 260,159 | 2'343,326 | 342,129 | 602,288 | 81,970 |
| 1939 | 500,480 | 255,787 | 2'087,802 | 381,422 | 637,209 | 125,634 |
| 1940 | 473,941 | 318,732 | 1'770,002 | 405,813 | 724,545 | 87,082 |
| 1941 | 431,951 | 357,828 | 1'977,103 | 494,095 | 851,923 | 136,267 |
| 1942 | 386,972 | 338,692 | 2'018,764 | 494,962 | 833,654 | 156,270 |
| 1943 | 380,180 | 449,366 | 1'957,348 | 460,318 | 909,684 | 10,951 |
| 1944 | 505,802 | 514,423 | 1'902,959 | 547,336 | 1'061,759 | 32,913 |
| 1945 | 469,390 | 549,883 | 1'892,539 | 674,530 | 1'224,413 | 124,646 |
| 1946 | 544,929 | 801,601 | 1'761,600 | 983,583 | 1'785,184 | 181,982 |

ANEXO XXVI

PRECIOS AL POR MAYOR Y COSTE DE VIDA

1934/1936 = 100

| | Indice general de precios al por mayor | | | | Indice general del Coste de Vida | | | |
|-----------------|----------------------------------------|-------|-------|-------|----------------------------------|-------|-------|-------|
| | 1943 | 1944 | 1945 | 1946 | 1943 | 1944 | 1945 | 1946 |
| Enero | 203.0 | 227.9 | 233.3 | 237.4 | 150.2 | 171.2 | 193.2 | 211.0 |
| Febrero | 208.8 | 229.8 | 234.1 | 239.9 | 153.5 | 172.3 | 195.4 | 211.0 |
| Marzo | 210.8 | 224.7 | 234.6 | 240.4 | 155.1 | 172.5 | 196.5 | 212.1 |
| Abril | 217.6 | 225.0 | 237.4 | 242.3 | 155.2 | 175.2 | 197.8 | 215.3 |
| Mayo | 217.7 | 223.8 | 236.3 | 247.6 | 155.7 | 179.6 | 201.2 | 216.6 |
| Junio | 221.2 | 224.6 | 237.2 | 248.8 | 158.1 | 182.3 | 201.9 | 218.9 |
| Julio | 223.6 | 223.0 | 237.9 | 251.3 | 159.2 | 184.5 | 203.0 | 220.8 |
| Agosto | 226.4 | 226.5 | 239.5 | 256.2 | 161.9 | 186.7 | 203.6 | 224.1 |
| Setiembre | 223.8 | 226.0 | 236.1 | 260.9 | 162.4 | 187.2 | 204.9 | 226.0 |
| Octubre | 223.7 | 227.2 | 234.9 | 264.8 | 163.2 | 188.2 | 207.6 | 228.2 |
| Noviembre | 226.4 | 227.0 | 236.1 | 276.2 | 165.5 | 188.2 | 208.2 | 231.5 |
| Diciembre | 226.4 | 229.3 | 236.4 | 281.9 | 166.5 | 189.3 | 209.9 | 235.5 |
| Promedio | 218.2 | 226.1 | 236.1 | 254.0 | 158.5 | 181.2 | 201.8 | 220.9 |

ANEXO XXVII

INDICES DE PRECIOS AL POR MAYOR SEGUN SU NATURALEZA ECONOMICA

1934/1936 = 100

| Meses | 1943 | | | 1944 | | | 1945 | | | 1946 | | |
|---------------------|--------------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------------|--------------------------|--------------------------|
| | Artículos de consumo doméstico | Artículos de exportación | Artículos de importación | Artículos de consumo doméstico | Artículos de exportación | Artículos de importación | Artículos de consumo doméstico | Artículos de exportación | Artículos de importación | Artículos de consumo doméstico | Artículos de exportación | Artículos de importación |
| Enero | 152.4 | 166.4 | 275.3 | 184.4 | 186.5 | 296.0 | 201.9 | 197.3 | 281.3 | 215.9 | 204.3 | 285.6 |
| Febrero | 157.6 | 165.4 | 282.7 | 185.7 | 188.4 | 298.0 | 204.4 | 199.6 | 279.7 | 216.6 | 210.2 | 288.1 |
| Marzo | 158.0 | 170.5 | 285.1 | 181.3 | 191.7 | 288.9 | 203.0 | 197.2 | 284.0 | 217.5 | 211.4 | 287.3 |
| Abril | 163.4 | 171.7 | 290.9 | 182.4 | 194.6 | 286.8 | 203.7 | 198.2 | 289.8 | 219.0 | 218.7 | 285.1 |
| Mayo | 164.5 | 175.0 | 293.0 | 182.1 | 192.4 | 284.6 | 204.7 | 199.2 | 285.1 | 223.8 | 227.4 | 288.0 |
| Junio | 169.1 | 179.1 | 295.0 | 183.2 | 198.3 | 283.3 | 205.9 | 199.5 | 285.4 | 226.0 | 232.5 | 287.0 |
| Julio | 169.9 | 186.4 | 297.0 | 184.7 | 200.2 | 276.3 | 206.0 | 204.2 | 285.8 | 227.1 | 241.6 | 287.5 |
| Agosto | 173.8 | 189.5 | 298.3 | 189.6 | 194.1 | 281.6 | 210.4 | 204.9 | 284.7 | 232.9 | 250.0 | 290.2 |
| Setiembre | 175.4 | 184.8 | 292.4 | 188.3 | 192.8 | 282.6 | 212.0 | 203.1 | 274.7 | 233.4 | 260.5 | 297.6 |
| Octubre | 175.4 | 181.4 | 294.7 | 190.6 | 196.7 | 281.8 | 210.7 | 200.7 | 274.8 | 239.8 | 262.5 | 295.7 |
| Noviembre | 177.1 | 185.6 | 297.7 | 191.0 | 197.1 | 280.4 | 212.2 | 201.1 | 275.9 | 256.6 | 267.4 | 300.7 |
| Diciembre | 179.6 | 184.2 | 295.8 | 196.1 | 195.0 | 280.3 | 212.3 | 204.6 | 275.7 | 261.6 | 271.0 | 310.1 |
| Promedio | 168.0 | 178.3 | 291.5 | 186.4 | 194.0 | 285.1 | 207.3 | 200.7 | 281.5 | 231.0 | 238.0 | 291.2 |

ANEXO XXVIII

INDICE DE COTIZACIONES DE BONOS

| Fecha | Del Estado | Municipales | Cédulas Hipotecarias | Diversos | Indice General |
|------------|------------|-------------|-------------------------|----------|-------------------|
| | | | | | |
| | | 1934/1936 | 100 | | |
| 1937 | 130 | 106 | 100 | 117 | 113.3 |
| 1938 | 121 | 105 | 101 | 113 | 110.0 |
| 1939 | 117 | 103 | 101 | 102 | 105.8 |
| 1940 | 118 | 103 | 101 | 97 | 104.7 |
| 1941 | 119 | 106 | 101 | 95 | 105.2 |
| 1942 | 133 | 106 | 102 | 102 | 110.7 |
| 1943 | 127 | 108 | 102 | 90 | 106.7 |
| 1944 | 150 | 103 | 101 | 102 | 113.9 |
| 1945 | 146 | 99 | 97 | 101 | 110.7 |
| 1946 | 147 | 98 | 98 | 105 | 112.0 |
| 1946 Enero | 148 | 98 | 96 | 102 | 111.0 |
| Febrero | 142 | 99 | 97 | 103 | 110.2 |
| Marzo | 148 | 100 | 98 | 106 | 112.9 |
| Abril | 150 | 98 | 97 | 106 | 112.7 |
| Mayo | 144 | 98 | 98 | 107 | 111.7 |
| Junio | 144 | 98 | 98 | 108 | 112.0 |
| Julio | 145 | 97 | 98 | 109 | 112.2 |
| Agosto | 146 | 98 | 98 | 109 | 112.7 |
| Setiembre | 146 | 99 | 99 | 109 | 113.2 |
| Octubre | 147 | 98 | 99 | 109 | 113.2 |
| Noviembre | 148 | 98 | 99 | 95 | 110.0 |
| Diciembre | 154 | 98 | 99 | 95 | 111.5 |

ANEXO XXIX

INDICE DE COTIZACIONES DE ACCIONES

| Fecha | Bancarias | Seguros | Agrícolas y Ganaderas | Mineras | Indus- triales | Diversas | Indice General |
|-------------------|-----------|---------|--------------------------|---------|-------------------|----------|-------------------|
| 1934/1936 = 100 . | | | | | | | |
| 1937 | 116 | 112 | 118 | | 114 | 102 | 112.4 |
| 1938 | 114 | 124 | 108 | 100 | 127 | 109 | 113.6 |
| 1939 | 116 | 138 | 121 | 103 | 128 | 107 | 118.8 |
| 1940 | 119 | 150 | 136 | 112 | 154 | 107 | 129.7 |
| 1941 | 136 | 171 | 128 | 114 | 180 | 104 | 138.8 |
| 1942 | 157 | 237 | 159 | 112 | 168 | 107 | 156.6 |
| 1943 | 179 | 322 | 174 | 115 | 187 | 121 | 183.0 |
| 1944 | 202 | 403 | 196 | 123 | 206 | 112 | 206.9 |
| 1945 | 215 | 435 | 253 | 112 | 167 | 113 | 215.9 |
| 1946 | 238 | 468 | 194 | 127 | 158 | 110 | 215.8 |
| 1946 Ener. | 230 | 446 | 187 | 101 | 162 | 110 | 206.0 |
| Febr. | 228 | 447 | 187 | 107 | 168 | 110 | 207.8 |
| Mar. | 230 | 450 | 188 | 110 | 168 | 109 | 209.2 |
| Abr. | 225 | 455 | 195 | 110 | 167 | 109 | 210.1 |
| May | 229 | 463 | 195 | 107 | 149 | 109 | 208.6 |
| Jun. | 238 | 467 | 195 | 114 | 152 | 110 | 212.6 |
| Jul. | 238 | 474 | 194 | 119 | 155 | 109 | 214.8 |
| Agost. | 239 | 471 | 194 | 136 | 158 | 110 | 218.0 |
| Set. | 242 | 478 | 195 | 144 | 160 | 111 | 221.6 |
| Oct. | 246 | 485 | 202 | 146 | 153 | 111 | 223.8 |
| Nov. | 253 | 488 | 201 | 156 | 151 | 111 | 226.7 |
| Dic. | 260 | 493 | 201 | 171 | 153 | 111 | 231.5 |

ANEXO XXX

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA REPUBLICA

| Año | Presupuesto Ordinario | Cuentas de Orden | Total |
|------|--------------------------|---------------------|----------------|
| 1940 | 188'000,000.00 | 28'000,000.00 | 216'000,000.00 |
| 1941 | 214'160,000.00 | 64'215,300.00 | 278'375,300.00 |
| 1942 | 250'500,000.00 | 75'500,000.00 | 326'000,000.00 |
| 1943 | 318'550,000.00 | 81'950,000.00 | 400'500,000.00 |
| 1944 | 377'269,000.00 | 82'350,000.00 | 459'619,000.00 |
| 1945 | 446'546,666.67 | 100'000,000.00 | 546'546,666.67 |
| 1946 | 633'285,000.00 | 83'213,200.00 | 716'408,200.00 |

ANEXO XXXI

CASA NACIONAL DE MONEDA

| <u>CUENTAS</u> | <u>ACTIVO</u> | <u>PASIVO</u> |
|--------------------------------------------|-------------------------|-------------------------|
| Banco Central de Reserva | S/. 210,412.33 | |
| Maquinarias y Equipos | „ 854,854.39 | |
| Muebles y Enseres | „ 87,244.20 | |
| Almacén | „ 660,333.71 | |
| Deudores y Acreedores Varios | „ 207,666.32 | S/. 37,445.53 |
| Caja | „ 11,835.39 | |
| Supremo Gobierno — Cuenta Capital | | „ 1'204,660.21 |
| Supremo Gobierno — Ejercicios Anteriores.. | | „ 635,346.41 |
| Ganancias y Pérdidas | | „ 154,894.19 |
| | <u>S/. 2'032,346.34</u> | <u>S/. 2'032,346.34</u> |

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

| | <u>DEBE</u> | <u>HABER</u> |
|---------------------------------------|-------------------------|-------------------------|
| Gastos Generales | S/. 401,490.35 | |
| Modificación Construcción Local | „ 199,755.68 | |
| Costo de Tratamiento | „ 616,171.77 | |
| Imprentas | „ 94,271.79 | |
| Amortizaciones y Castigos | „ 106,343.31 | |
| Productos Terminados y Otros | | S/. 1'572,927.09 |
| Utilidad neta | „ 154,894.19 | |
| | <u>S/. 1'572,927.09</u> | <u>S/. 1'572,927.09</u> |

**BALANCES DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU
CORRESPONDIENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946**

ACTIVO Y SALDOS DEUDORES

ENCAJE

Encaje Legal en el Perú

| | | | |
|-----------------------------------------------------------------|-----|-------------------|-------------------|
| Oro intangible.—Ley 7526. Art. 3º (Kgs. 16,338.71115) | S/. | 38'784,832.53 (*) | |
| Oro.—Ley Orgánica, Art. 72 | " | 12'595,189.31 | |
| Monedas de plata | " | 5,000.00 | S/. 51'385,021.84 |

Encaje Legal en el extranjero

| | | | |
|--------------------------------------------------------------------|-----|---------------|-----------------|
| Oro.—Ley Orgánica, Art. 72 | S/. | 23'095,343.25 | |
| Disponibilidades pagaderas en oro.—Ley Orgánica, Art. 62 | " | 50'493,588.01 | " 73'588,931.26 |

| | | | |
|---------------------------------------------------|--|--|--------------------|
| Total de Encaje Legal. (Art. 62) | | | S/. 124'973,953.10 |
|---------------------------------------------------|--|--|--------------------|

Encaje Excedente en el Perú

| | | | |
|-----------------------------|---|--|-----------|
| Monedas de níquel | " | | 93,246.67 |
|-----------------------------|---|--|-----------|

Encaje Excedente en el extranjero

| | | | |
|----------------------------|---|--|-----------|
| Disponibilidades | " | | 60,758.97 |
|----------------------------|---|--|-----------|

| | | | |
|-------------------------------|--|--|-----------------|
| Encaje total | | | S/. 195'127,910 |
|-------------------------------|--|--|-----------------|

| | | | |
|----------------------------------------------|--|--|--------------|
| FONDOS EN MONEDA EXTRANJERA | | | " 18'218,710 |
|----------------------------------------------|--|--|--------------|

COLOCACIONES

Bancos Asociados

| | | | | |
|-------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-----|---------------|-------------------|
| Redescuentos | { Ley 7538 | S/. | 350,000.00 | |
| | { Leyes 8518 y 9009 | " | 15'792,644.00 | |
| Crédito con Garantía.—Leyes 9187 y 9929 | | " | 11'615,175.00 | |
| Descuentos según ley 9047.—Resolución Suprema de 5 de julio de 1946 | | " | 25'711,857.54 | S/. 53'469,676.59 |

Bancos no Asociados

| | | | |
|--------------------------------------------------------------------------------|-----|--------------|----------------|
| Descuentos | S/. | 3'200,429.98 | |
| Créditos en cuenta corriente.—Leyes 9047 y 9584 | " | 334,211.90 | |
| Créditos en cuenta corriente.—Decreto Supremo de 24 de marzo de 1942 | " | 1'937,922.16 | |
| Créditos en cuenta corriente.—Contrato de 28 de mayo de 1945 | " | 211,079.23 | " 5'683,643.27 |

Tesoro Público

| | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|----------------|------------------|
| Préstamo según Leyes 9312 y 9713 | S/. | 270'947,301.97 | |
| Préstamo suscripción de acciones Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.—Ley 10640 | " | 11'375,000.00 | |
| Empréstito Bancario Consolidado.—Ley 10536 | " | 282'629,487.78 | |
| Leyes 9047 y 9577.—Decreto Supremo de 24 de marzo de 1942 y Resolución Suprema de 10 de marzo de 1944 | " | 65'787,886.28 | " 630'739,676.03 |

INVERSIONES

| | | | |
|----------------------------------------------------------|-----|--------------|----------------|
| Inmuebles | S/. | 800,000.00 | |
| Valores en poder del Superintendente de Bancos | " | 23,709.55 | |
| Muebles | " | 1.00 | |
| Valores de propiedad del Banco | " | 2'839,050.00 | " 3'169,760.55 |

OTRAS CUENTAS DEL ACTIVO

| | | | |
|------------------------------------------------|-----|---------------|-----------------|
| Compras a Plazo de Moneda Extranjera | S/. | 24'967,495.17 | |
| Varios | " | 3'296,490.00 | " 28'263,985.17 |

(*).—Este oro está valorizado a razón de S/. 2.3738 por gramo.
Su valor actual a S/. 7.18 lo hace ascender a S/.
117'311,046.06.

S/. 864'666,446.06

CLEMENTE DE ALTHAUS
Gerente General

AUGUSTO MAURER
Director

PASIVO Y SALDOS ACREEDORES

| | | |
|-------------------------------------------|--------------------|-------------------|
| TOTAL Y RESERVAS | | S/. 13'031,037.42 |
| RECEPCIONES | | |
| Depositos de Billetes | S/. 598'854,938.00 | |
| Depositos | " 190'840,693.46 | |
| Obligaciones | " 1'279,849.13 | |
| Almuerzo a Encaje | | " 790'975,480.59 |
| DEBITOS EN MONEDA EXTRANJERA | | " 18'218,740.66 |
| CUENTAS DEL PASIVO | | |
| Plazo de Moneda Extranjera | S/. 27'927,994.43 | |
| | " 10'899,063.54 | " 38'827,057.97 |
| CUENTAS DEL HABER | | " 3'614,124.46 |

CUENTAS DE ORDEN

| | | |
|------------------------------|-------------------|---------------------------|
| Depositos en custodia | | |
| Asociados | S/. 23'378,956.35 | |
| | " 12'348,615.31 | S/. 35'727,571.66 |
| Depositos en Prenda | " 39'072,349.81 | |
| Depositos en custodia | " 76,163.57 | |
| Depositos de Empleados | " 1'598,406.05 | |
| Cuentas de Orden | " 603'192,733.66 | |
| Total | | <u>S/. 679'667,224.75</u> |

S/. 864'666,441.10

LUIS MONTERO Y TIRADO
Director

J. L. ZAVALA
Contador

ANEXO
GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE

| | | |
|-------------------------------------------|-----|--------------|
| Intereses Pagados | S/. | 33.80 |
| Sueldos, gratificaciones, etc | ,, | 1'152,714.50 |
| Remuneración al Directorio | ,, | 24,150.00 |
| Contribuciones | ,, | 224,071.15 |
| Comisiones y otros gastos | ,, | 238,895.87 |
| Costo Bronce de S/. 1.— y ½ Sol | ,, | 23,825.30 |
| Rescate de acciones.—Ley 10535 | ,, | 14,214.00 |
| Castigos | ,, | 81,612.80 |
| Provisiones | ,, | 2'200,000.00 |
| Utilidad líquida | ,, | 3'614,124.46 |
| | | S/. |
| | | 7'573,642.03 |

CLEMENTE DE ALTHAUS
Gerente General

AUGUSTO MAURER
Director

XXXIII

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

H A B E R

| | |
|-----------------------------------------|------------------|
| Intereses percibidos | S/. 7'419,336.76 |
| Comisiones y otras utilidades | " 154,305.27 |

S/. 7'573,642.03

LUIS MONTERO Y TIRADO
Director

J. L. ZAVALA
Contador

ACTIVO Y SALDOS DEUDORES

ENCAJE

Encaje Legal en el Perú

| | | | |
|-----------------------------------------------------------------|-----|-------------------|---------------|
| Oro intangible.—Ley 7526, Art. 3º (Kgs. 16,338.71115) | S/. | 38'784,832.53 (*) | |
| Oro.—Ley Orgánica, Art. 72 | " | 12'595,189.31 | |
| Monedas de plata | | 5,000.00 | S/. |
| | | | 51'385,021.84 |

Encaje Legal en el extranjero

| | | | |
|--------------------------------------------------------------------|-----|---------------|---------------|
| Oro.—Ley Orgánica, Art. 72 | S/. | 23'095,343.25 | |
| Disponibilidades pagaderas en oro.—Ley Orgánica, Art. 62 | " | 50'493,588.01 | " |
| | | | 73'588,931.26 |

| | | | | |
|---------------------------------------------------|--|--|-----|----------------|
| Total de Encaje Legal. (Art. 62) | | | S/. | 124'973,953.10 |
|---------------------------------------------------|--|--|-----|----------------|

Encaje Excedente en el Perú

| | | | | |
|-----------------------------|--|--|---|-----------|
| Monedas de níquel | | | " | 93,246.67 |
|-----------------------------|--|--|---|-----------|

Encaje Excedente en el extranjero

| | | | | |
|----------------------------|--|--|---|-----------|
| Disponibilidades | | | " | 60,758.97 |
|----------------------------|--|--|---|-----------|

| | | | | | |
|-------------------------------|--|--|--|-----|------------|
| Encaje total | | | | S/. | 125'127,95 |
|-------------------------------|--|--|--|-----|------------|

| | | | | | |
|----------------------------------------------|--|--|--|---|-----------|
| FONDOS EN MONEDA EXTRANJERA | | | | " | 18'218,74 |
|----------------------------------------------|--|--|--|---|-----------|

COLOCACIONES

Bancos Asociados

| | | | | |
|-------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-----|---------------|---------------|
| Redescuentos | { Ley 7538 | S/. | 350,000.05 | |
| | { Leyes 8518 y 9009 | " | 15'792,644.00 | |
| Crédito con Garantía.—Leyes 9187 y 9929 | | " | 11'615,175.00 | |
| Descuentos según ley 9047.—Resolución Suprema de 5 de julio de 1946 | | " | 25'711,857.54 | S/. |
| | | | | 53'469,676.59 |

Bancos no Asociados

| | | | |
|--------------------------------------------------------------------------------|-----|--------------|--------------|
| Descuentos | S/. | 3'200,429.98 | |
| Créditos en cuenta corriente.—Leyes 9047 y 9584 | " | 334,211.90 | |
| Créditos en cuenta corriente.—Decreto Supremo de 24 de marzo de 1942 | " | 1'937,922.16 | |
| Créditos en cuenta corriente.—Contrato de 28 de mayo de 1945 | " | 211,079.23 | " |
| | | | 5'683,643.27 |

Tesoro Público

| | | | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|----------------|----------------|---|-------------|
| Préstamo según Leyes 9312 y 9713 | S/. | 270'947,301.97 | | | |
| Préstamo suscripción de acciones Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.—Ley 10640 | " | 11'375,000.00 | | | |
| Empréstito Bancario Consolidado.—Ley 10536 | " | 282'629,487.78 | | | |
| Leyes 9047 y 9577.—Decreto Supremo de 24 de marzo de 1942 y Resolución Suprema de 10 de marzo de 1944 | " | 65'787,886.28 | " | | |
| | | | 630'739,676.03 | | |
| | | | | " | 689'802,990 |

INVERSIONES

| | | | |
|----------------------------------------------------------|-----|--------------|-----------|
| Inmuebles | S/. | 300,000.00 | |
| Valores en poder del Superintendente de Bancos | " | 23,709.55 | |
| Muebles | " | 1.00 | |
| Valores de propiedad del Banco | " | 2'839,050.00 | " |
| | | | 3'162,760 |

OTRAS CUENTAS DEL ACTIVO

| | | | |
|------------------------------------------------|-----|---------------|------------|
| Compras a Plazo de Moneda Extranjera | S/. | 24'967,495.17 | |
| Varios | " | 3'087,619.11 | " |
| | | | 28'055,114 |

(*).—Este oro está valorizado a razón de S/. 2.3738 por gram. Su valor actual a S/. 7.18 lo hace ascender a S/. 117'311,946.06.

S/.

864'457,570

CLEMENTE DE ALTHAUS
Gerente General

AUGUSTO MAURER
Director

PASIVO Y SALDOS ACREEDORES

| | | |
|----------------------------------------------|--------------------|-------------------|
| CAPITAL Y RESERVAS | | S/. 13'753,862.32 |
| DEBILIDADES | | |
| Emisión de Billetes | S/. 598'854,038.00 | |
| Depósitos | " 181'010,693.46 | |
| Otras obligaciones | " 3'792,277.71 | |
| | <hr/> | |
| Total sujeto a Encaje | | " 793'657,909.17 |
| DEPOSITOS EN MONEDA EXTRANJERA | | " 18'218,740.66 |
| OTRAS CUENTAS DEL PASIVO | | |
| Depósitos a Plazo de Moneda Extranjera | S/. 27'927,994.43 | |
| Otros | " 10'899,063.54 | " 38'827,057.97 |
| | <hr/> | |

CUENTAS DE ORDEN

| | | |
|------------------------------|--------------------|-------------------|
| Valores en custodia | | |
| Bancos Asociados | S/. 23'378,956.35 | |
| Otros | " 12'348,615.31 | S/. 35'727,571.66 |
| | <hr/> | |
| Valores en Prenda | " 39'072,349.81 | |
| Depósito en custodia | " 76,163.57 | |
| Saldo de Empleados | " 1'798,406.05 | |
| Otras Cuentas de Orden | " 603'192,733.66 | |
| | <hr/> | |
| Total | S/. 679'867,224.75 | |

S/. 864'457,570.12

LUIS MONTERO Y TIRADO
 Director

J. L. ZAVALA
 Contador

ANEXO XXXV

LEYES CITADAS O QUE SE REFIEREN A LOS BALANCES DEL BANCO

Ley Orgánica del Banco, art. 62.—Se refiere a las diversas partidas de que podrá estar constituido el encaje legal del Banco Central.

Ley 7526, de 18 de mayo de 1932.—Suspende la conversión del billete y declara a la vez intangible el encaje de oro existente en la fecha en que se tomó aquella medida, el cual se computa a la paridad legal.

Ley Orgánica del Banco, art. 77.—Autoriza al Banco Central para descontar a los Bancos Asociados, por una vez, el saldo de los giros emitidos por el Tesoro Público a cargo de la Caja de Depósitos y Consignaciones por la cantidad de dos y medio millones de soles, de acuerdo con la ley 7538.

Ley Orgánica del Banco, art. 72.—Autoriza al Banco Central para comprar y vender libremente barras y monedas de oro y giros a la vista o a plazo sobre el extranjero a los precios del mercado, las cuales figurarán en los libros del Banco por el valor en soles de las operaciones efectuadas, con entera independencia del encaje de oro intangible.

Ley 7760, de 9 de junio de 1933.—Autoriza al Poder Ejecutivo y al Banco Central para contratar un préstamo de treinta millones de soles para la defensa nacional. (Derogada).

Ley 7817, de 7 de octubre de 1933.—Amplia en cinco millones de soles el préstamo autorizado por la ley 7760 destinado a la defensa nacional. (Derogada).

Ley 7881, de 8 de mayo de 1934.—Amplia, con carácter preceptivo, el redescuento a los bancos autorizados por las leyes 7701 y 7737 de los giros emitidos por el Tesoro Público a cargo de la Caja de Depósitos y Consignaciones hasta por el monto de seis meses de recaudación de los impuestos públicos. (Derogada).

Leyes 8040, de 18 de marzo de 1935, y 8191, de 6 de marzo de 1936.—Autorizan al Banco Central, para conceder al Poder Ejecutivo un préstamo por quince millones de soles para la defensa nacional. (Derogadas).

Ley 8518, de 22 de marzo de 1937.—Fija el monto de los giros del Tesoro que la Caja de Depósitos y Consignaciones está facultada para aceptar, de acuerdo con la ley 7881, en el importe de seis meses de la recaudación correspondiente al año 1933. (Vigente sólo el art. 1º de esta ley).

Ley 8574, de 27 de agosto de 1937.—Autoriza al Banco Central a conceder un adelanto en cuenta corriente al Poder Ejecutivo, destinado a la construcción del Arsenal Naval y de un puerto en la caleta de Matarani. (Derogada).

Ley 8579, de 9 de setiembre de 1937.—Autoriza un préstamo al Poder Ejecutivo hasta de cuatro millones de soles para la defensa nacional, amortizable mensualmente con productos del impuesto del 1 por ciento ad-valorem sobre las mercaderías de importación creado por la ley 7695. (Derogada).

Ley 8612, de 1º de enero de 1938.—Faculta al Banco Central para descontar los giros emitidos por el Tesoro Público a cargo de la Caja de Depósitos y Consignaciones, autorizados por la ley 7881, que sobrepasen la suma que el art. 1º de la ley 8518 fija como límite de los que pueden ser descontados por los Bancos Asociados y redescotados por el Banco Central. (Derogada).

Ley 8615, de 13 de enero de 1938.—Autoriza al Poder Ejecutivo para celebrar en las obras mencionadas en ella y para celebrar los contratos que fueren necesarios a efecto de cumplir los fines de esa ley. (Derogada).

Ley 8803, de 19 de enero de 1939.—Autoriza al Poder Ejecutivo para girar, con destino a la defensa nacional, por las cantidades amortizadas hasta el 31 de diciembre de 1938 en los préstamos autorizados por las leyes 7760, 7817, 8040, 8191 y 8579. (Derogada).

Ley 8915, de 6 de julio de 1939.—Amplia en tres millones de soles el préstamo para la defensa nacional autorizado por la ley 8579. (Derogada).

Ley 9009, de 24 de noviembre de 1939.—Unifica los tipos de amortización e intereses de los préstamos autorizados por las leyes 7760-7817, 8040-8191, y 8191 art. 7, 8574-8618 y 8579-8015. (Derogada).

lanto en cuenta corriente concedido al Poder Ejecutivo según ley 8574. (Derogada).

Ley 9073, de 2 de enero de 1940 y ley 8597, de 12 de marzo de 1942.—Autoriza al Poder Ejecutivo para adoptar todas las medidas tendientes a conseguir el abaratamiento de las

subsistencias; y la segunda para ampliar las atribuciones de los bancos estatales a fin de que puedan otorgar créditos al Gobierno y a particulares, destinados a fomentar la producción nacional. **Decreto Supremo de 24 de marzo de 1942 y Resolución Suprema de 10 de marzo de 1944.**—El primero autoriza al Banco Central para conceder créditos al Banco Agrícola del Perú a fin de cubrir la parte garantizada por el Estado en los Contratos para la producción, para la compra y venta de artículos alimenticios, y para cargar al Gobierno los saldos deudores que resultaren a la liquidación de los contratos; y la segunda establece la forma en que el Gobierno reembolsará al Banco dichos saldos.

Leyes 9312, de 10 de febrero de 1941, y 9713, de 5 de enero de 1943.—Autorizan al Banco Central para conceder al Poder Ejecutivo un préstamo hasta por trescientos millones de soles para la defensa nacional.

Leyes 9187, de 7 de octubre de 1940 y 9929, de 28 de enero de 1944.—Autorizan al Banco Central para efectuar operaciones de crédito con garantía prendaria de los títulos representativos del "Empréstito Interno 1940" y de su "Ampliación", destinadas a la ejecución de obras públicas y a realizar inversiones que tiendan al desarrollo industrial del país.

Ley 9584, de 27 de marzo de 1942.—Autoriza al Banco Central para conceder créditos al Banco Industrial del Perú a fin de financiar los contratos que celebre de acuerdo con las leyes 9047 y 8577.

Ley 10523, de 30 de marzo de 1946.—Establece el régimen de operaciones del Tesoro y faculta al Banco Central para redescontar Obligaciones del Tesoro hasta la sexta parte del total de los ingresos del Presupuesto General de la República.

Ley 10536, de 4 de abril de 1946.—Dispone la consolidación de las Obligaciones contraídas por el Gobierno con el Banco Central de acuerdo con las leyes 7701 art. 1º, 7737, 7881, 8612-art. 1º, 2º párrafo y 8620, quedando vigente la autorización de esta última ley para el descuento y redescuento de los giros del Tesoro hasta por S/. 52'635.842.00, monto fijado por el art. 1º de la ley 8518, artículo que queda vigente. Asimismo, unifica los créditos y préstamos concedidos por las leyes 7760, 7817, 8040, 8191, 8574, 8579, 8618, 8803, 8915, 9009 y 9033, todas las cuales quedan derogadas.

Ley 10640, de 24 de agosto de 1946.—Otorga al Banco Central la representación del Perú ante el Fondo Monetario Internacional y lo designa depositario en el Perú del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

